



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Medidas anticorrupción para prevenir el delito de peculado en la  
administración pública, aplicadas por el Ministerio Público en  
Trujillo, 2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado

**AUTOR:**

Santiago Valuis, Wilfredo ([orcid.org/0000-0002-9086-6697](https://orcid.org/0000-0002-9086-6697))

**ASESOR:**

Ms. Vega Aguilar, Jorge Alberto ([orcid.org/0000-0002-6793-4786](https://orcid.org/0000-0002-6793-4786))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, Procesal penal, Sistemas de penas, Causas y formas del  
fenómeno criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

## **DEDICATORIA:**

Dedico esta investigación a:

A mi comunidad campesina de Ahijadero-  
Huayllabamaba- Sihuas – Ancash.

A mis padres Teodora y Cesario, por su apoyo  
incondicional para lograr mi objetivo.

A mis hijos: Matías Aaron, Kiara Teresita y Ana  
Sofia, por ser ejemplo y motivación en este esfuerzo.

A mi esposa Carmín Dina, por darme el apoyo,  
comprensión

A mis hermanos: Walter Juvencio, Elsa Nely, Celia  
Norma y Wilson Lister y Julio Cesar.

Wilfredo Santiago Valuis

**AGRADECIMIENTO:**

Agradezco a los jurados designados para evaluar mi trabajo de investigación los doctores:

Dr. Humberto José Saldaña Taboada

Dr. Alexander Máximo Rodríguez García

Mg. Jorge Alberto Vega Aguilar

Por sus valiosos aportes.

*“Una injusticia hecha al individuo es una amenaza hecha a toda la sociedad”.*  
(Montesquieu)

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA: .....	ii
AGRADECIMIENTO: .....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen.....	vi
Abstrac.....	vii
I. INTRODUCCION .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGIA .....	14
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	14
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización .....	15
3.3 Escenario de estudio.....	16
3.4 Participantes .....	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	17
3.6 Procedimiento .....	18
3.7 Rigor científico .....	18
3.8 Métodos de análisis de datos .....	20
3.9 Aspectos éticos.....	20
IV. RESULTADOS .....	21
V. DISCUSION.....	31
VI. CONCLUSIONES.....	35
VII. RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS .....	37
ANEXOS.....	43

## **Índice de tablas**

Tabla 1. Matriz de la Medidas anticorrupción en la administración pública .....	16
Tabla 2. Matriz Prevenir el delito de peculado.....	16
Tabla 3. Entrevistas realizadas .....	24

## Resumen

El presente estudio tuvo como objetivo general determinar la forma en que medidas anticorrupción influye para prevenir el Delito de peculado en la administración pública, aplicadas por el Ministerio Público en Trujillo, 2022. Su metodología fue cualitativa, aplicada, diseño fenomenológico. La población estuvo conformada por funcionario del ministerio públicos, abogados litigantes, defensor publico anticorrupción y procurador de Trujillo, además, de documentos relacionados al tema. La técnica aplicada fue el análisis documental. Los resultados mostraron que en cuanto a determinar la forma en que medidas anticorrupción influye en para prevenir el Delito de peculado en la administración pública, aplicada en el ministerio público de Trujillo, que los actos corruptivos están muy extendidos, asimismo, los organismos gubernamentales no operan con transparencia y el sistema de justicia es inefectivo y dominado por las influencias políticas, donde es evidente en muchos Estados locales el delito de peculado, incumpliendo así las leyes que establece la institución de este país.

Palabras clave: medidas anticorrupción-delito de peculado-Administración Pública.

## **Abstrac**

The present study had as general objective to determine the way in which anti-corruption measures influence to prevent the crime of embezzlement in the public administration, applied by the public ministry in Trujillo, 2022. Its methodology was qualitative, applied, phenomenological design. The population was made up of an official from the public ministry, litigation lawyers, an anti-corruption public defender and a Trujillo attorney, in addition to documents related to the subject. The technique applied was documentary analysis. The results showed that in terms of determining the way in which anti-corruption measures influence to prevent the crime of embezzlement in the public administration, applied in the public ministry of Trujillo, that corrupt acts are widespread, likewise, government agencies do not operate with transparency and the justice system is ineffective and dominated by political influences, where the crime of embezzlement is evident in many local States, thus failing to comply with the laws established by the institution of this country.

Keywords: anti-corruption measures-crime of embezzlement-Public Administration.

## I. INTRODUCCIÓN

Los sistemas anticorrupción de cada nación y diversos actores del gobierno deben estar encargados de coordinar medidas con la finalidad de investigar, prevenir, y sancionar los actos corruptivos (Onyango, 2020). En este sentido, se tiene que diseñar políticas públicas basadas en el análisis de la evidencia, que logren aportar factores de juicio imparciales al debate sobre el control de la corrupción en el mundo, que es en la actualidad uno de los debates en la administración pública de gran relevancia política debido a la alta percepción de corrupción en este sector que existe en cada nación (Nahak, 2020; Na Tang and Yanni, 2018).

Esta es una dirección fundada en evidencia y útil entre otros objetivos para analizar las soluciones que han proyectado los agentes políticos a la opinión mundial durante los últimos tiempos para esta problemática, las cuales casi nunca están instituidas en consideraciones sistemáticas sino en propuestas improvisadas (Park, 2020).

A nivel internacional en Chile las investigaciones jurídicas de peculado han tenido diversas orientaciones desde hace varios años y gran parte de ellos concuerdan en la necesidad de llevar los enjuiciamientos de forma que no queden impunes los infractores (Urgilés y Castellanos, 2022; Ankamah, et. al. 2018). Del mismo modo, es importante destacar que existen otras investigaciones que más bien examinan las consecuencias y los perjuicios producidos por juicios que no fueron procesados de forma que los infractores obtuvieran una sentencia justa, y manifiestan que de no conseguirse estas sentencias apropiadas en base a principios como el de lesividad, lograría llegarse a un Estado fallido (Benoît & Leszczynska, 2022).

Por su parte, Taboada (2020) menciona que el control y vigilancia de los actos corruptivos en la administración pública constituye uno de los más grandes desafíos tanto para Colombia como para los otros países del mundo. En este sentido, expreso que los actos corruptivos se pueden concebir como todo abuso del poder administrativo con la finalidad de obtener gratificaciones de índole privado o beneficios gubernamentales (Hong, et. al. 2021).



Para Cevallos y Espín (2021) indicaron que el peculado es conocido como uno de los delitos más discutidos en el área del derecho penal en el Ecuador. Esto se debe a que, a inicios de marzo del 2020, las noticias de delitos que llegan a fiscalía o aquellos estudios que son iniciados de oficios referentes al delito de peculado, poseyeron un aumento del 25.1% referente al lapso establecido mencionado anteriormente. Esto señala que la comisión del delito de peculado se ha acrecentado en el territorio ecuatoriano. Debido a lo, ciertamente, trae grandes implicaciones perjudiciales en la ciudadanía del Ecuador (Noor and Fiaz, 2020).

A nivel nacional en el Perú el delito de peculado se configura cuando un comisionado de la administración pública se confiere causales o bienes pertenecientes a la dirección pública, que se encontraban bajo su gestión, encargo o resguardo. El apoderamiento realizado por el comisionado público involucra que los bienes o efectos dejan de estar en potestad de la gerencia y pasan a su dominio particular, consiguiendo ahora él disponer o utilizar estos como le parezca (Gálvez, 2019).

En ese sentido, la defensoría del pueblo Perú en su mapa estadístico preciso en el territorio de Áncash los procesos de corruptivos, evidenciado casos en trámite que se fueron acrecentaron en un 67%, siendo el área con más alto aumento porcentual. Loreto se ubica en el 2do lugar con un aumento de 66% en los procedimientos en trámite. Entre otras identificaciones, el delito de peculado se única como el de mayor recurrencia en el contexto nacional, debido a que constituye el 34% de los 40,759 casos reportados en el 2018. Cusco y Lima están posicionados como las zonas con más altas cifras de casos de peculado en el territorio nacional (Juárez, 2021).

A nivel local en el Ministerio Público en Trujillo; se han denunciado distintos delitos en cuanto al uso indebido de diversos a los fines que encontraban consignados, a los bienes de la propiedad pública, cometiendo así infracciones contra de la administración pública, y que cada vez se van incrementados más. En estos últimos tiempos, no se ha evidenciado una lucha frontal en contra este tipo de ilícitos penales, por lo que, se ha venido ayudando a su acrecentamiento. Además, las medidas tomadas parecen resultar deficiente para abarcar dicha

problemática de acuerdo a los que establece la ley en el Perú.

Es por ello que el siguiente estudio plantea como **problema general**: ¿Cómo influyen las medidas anticorrupción para prevenir el delito de peculado en la Administración Pública, aplicadas por el Ministerio Público en Trujillo, 2022?

En base a este problema expuesto, esta investigación posee su **justificación**, en un enfoque teórico, metodológico y práctico. Desde el **enfoque teórico**, analizaremos el delito peculado fundamentándose en la exploración de una solución legítima al problema evidenciado, tomando en cuenta que es un hecho que afecta de manera nacional en la sociedad. Por otra parte, a partir del **enfoque metodológico**, se analizan los diversos elementos legales como legislaciones y estatutos que refuerzan el instrumento investigativo, también, se efectuó una sucesión de procedimientos como entrevistas en las cuales se alcanzó adquirir la información oportuna de la temática abordada.

Finalmente, a partir del **enfoque práctico** la actual investigación está fundamentada en la búsqueda de una solución a los problemas de delito peculado y las medidas que se deben modificar a una actualidad donde siguen ocurriendo este tipo de delito a nivel nacional. Cabe destacar que en la actualidad el modelo de peculado peruano asume escenarios perjudiciales y paliativos del objeto material de delito (como los tienen por ejemplo los Códigos colombiano y en cierta forma igualmente el español), esto es, de los caudales y efectos. Dicha carencia que fue corregida de forma legítima, por medio de la Ley N° 29703, de fecha 10 de junio de 2011, sin embargo, ello al parecer es insuficiente y se carece de un marco de atenuaciones que faciliten específicamente que el Juez disminuya de forma significativa la pena de causar devoluciones y restituciones antes del proceso o de la sentencia e inclusive antes del fallo final. Cuestión que en nuestro esquema concierne al no siempre claro y bien entendido contexto de la individualización judicial de pena señalado en el art.46° del Código Penal.

Por otra parte, el estudio tiene como propósito encontrar soluciones donde se plantea lo siguientes **objetivo general**: Determinar la forma en que medidas anticorrupción para prevenir el delito de peculado en la administración pública, aplicadas por el ministerio público en Trujillo, 2022. Seguidamente se plantean los

**objetivos específicos** 1.-Identificar las características emergentes que tiene medidas anticorrupción para prevenir el delito de peculado en la administración pública, aplicadas en el ministerio público en Trujillo,2022. 2.-Identificar las acciones que adopto el Estado para prevenir el Delito de peculado en la administración pública, aplicadas en el ministerio público en Trujillo, 2022. 3.- Identificar los factores influyentes en la relación entre medidas anticorrupción para prevenir el Delito de peculado en la administración pública, aplicadas por el ministerio público en Trujillo, 2022. 4.-Analizar los controles internos y mantenimiento de registros para prevenir las medidas anticorrupción para prevenir el delito de peculado en la administración pública, aplicadas por el ministerio público en Trujillo 2022.

Frente a las temáticas analizadas y la problemática propuesta, se procede a exponer la siguiente hipótesis general: las medidas anticorrupción influyen de manera significativa para prevenir el Delito de peculado en la administración Publica, aplicadas por el ministerio publico en Trujillo, 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

Para darle inicio al capítulo se presentan los estudios relacionados al tema, de manera internacional Zambrano (2022) en su artículo tuvo como propósito principal evaluar la impunidad del delito de peculado desde la normativa establecida en la Constitución de 2008. Su método fue tipo básica, de enfoque mixto. Emplearon como técnica la revisión documental, además su instrumento fue la guía de revisión documental. Los hallazgos mostraron que la impunidad del delito de peculado se está relacionada, primordialmente, a las debilidades en la aplicación efectiva de la norma legislativa. Además, el 100% de los participantes indicaron que la norma constitucional presente muestra dificultades que llevan a la impunidad del delito de peculado. También, el 100% de los participantes mencionaron que en los juicios de peculados son vulnerados los derechos establecidos en la constitución. Concluyeron el peculado se ha evidenciado como uno de los fenómenos ilegítimos que ha aumentado más en estos últimos tiempos. Y su impunidad, se ha ido acrecentando excesivamente. Asimismo, ha afectado y generado gran alarma en la ciudadanía. También, se evidenció que la constitución necesita de modificaciones que permitan la subsanación de las brechas que benefician la impunidad del peculado.

En diversos lugares del mundo se ha estudiado el delito de peculado, he incluso en algunos países se ha buscado reforma la ley para que este método funcione de forma correcta, sin embargo, no se han encontrados resultados esperados en la mayoría de los casos. Por lo cual, es pertinente aplicar medidas anti-corruptivas en la administración pública, para evitar estas faltas.

Lehtinen et. al. (2022) en su estudio tuvo como objetivo determinar qué tipo de medidas anticorrupción son efectivas. Su metodología fue mixta, descriptiva, no experimental. El análisis documental fue la técnica que emplearon y la guía de análisis documental fue el instrumento a utilizar. En los resultados se evidenció que el cumplimiento, la gestión, las medidas de sondeo, reactivas y regulatorias pueden ser efectivas. Los dos factores primordiales que explican cómo las diversas medidas anti-corrupción son efectivas son una mayor transparencia de las operaciones del proyecto y los incentivos a las partes interesadas. Concluyeron con una agenda de indagación centralizada en la gobernanza del proyecto. También,

las medidas preventivas y represivas, la protección a la denuncia, la difusión de las mejores prácticas, los estímulos al acatamiento, el apoyo a la buena gestión pública, los premios al esfuerzo, los factores de intercambio de datos, contribución y asistencia técnica, así como la armonización de políticas públicas, instituyen esfuerzos y deberes plausibles para conseguir los legítimos propósitos.

Moreira, Ronquillo y Rivera (2021) en su artículo su objetivo general fue analizar jurídicamente la aplicación de la ley orgánica de extinción de dominio en el delito de peculado. Su metodología fue tipo básica, cuantitativa, descriptiva, no experimental. Como población se consideraron documentos escritos. Emplearon como técnica para el recojo de información la revisión de documentos, además, como instrumento consideraron la guía de revisión de documentos. Los hallazgos mostraron en cuanto a las observaciones jurídicas de la Ley Orgánica de extinción de dominio y su contribución a la normativa jurídica ecuatoriana, se determinó que esta figura es altamente conveniente para el gobierno del Ecuador, debido a que por sus particulares fortalecería considerablemente la disputa contra delitos que atentan contra la administración pública como el peculado, cohecho, adquisición ilícita, entre otras, ampliando la capacidad al Estado de recuperar bienes que han sido sustraídos de modo ilícito. Se concluyó que este hecho ha ocurrido en el Estado a partir de tiempos antiguos y que el derecho en Ecuador no logra combatir actualmente.

En cada país se deben hacer cumplir y respetar las leyes establecidas en la constitución por las autoridades competentes. Pero, qué pasa si las mismas autoridades incumplen o violan las leyes establecidas, en este caso la adquisición ilícita de bienes del Estado. Es por lo cual, que tanto el estudio analizado al igual que el actual buscan implementar medidas anticorrupción en la administración pública que causen influencia y logren la prevención del delito de peculado.

Salihi y Jafari (2020) en su estudio planteo como objetivo examinar las diversas estrategias anticorrupción utilizadas para combatir los delitos económicos y financieros tanto en el área pública como en la privada en Irán. Su método fue cuantitativo, descriptivo, tipo básica. En cuanto a la población estuvo conformada por documentos oficiales y estatutos. Utilizaron como técnica para el recojo de

información la revisión de documentos y el instrumento fue la guía de revisión de documentos. Los hallazgos mostraron que los marcos legales e institucionales analizados indicaron que Irán tiene un sólido esquema anticorrupción. Sin embargo, no existe una medida adecuada disponible para medir la eficacia de estas medidas. Concluyeron que los métodos anticorrupción convencionales no son suficientes para combatir la corrupción en este momento, por lo tanto, la implementación de una política de denunciantes y permitir la libertad de operación de las organizaciones de la sociedad civil y los medios ayudaría en la lucha contra los delitos corruptivos en Irán.

En esta investigación se analizaron varias técnicas anti-corrupivas. Aunque no se evidenció en la nación estudiada la existencia de una medida apropiada para medir su eficacia. Por lo cual, se recomendó explorar los principales enfoques o métodos para combatir la corrupción y otras prácticas corruptas en Irán.

Esimeme (2019) en su estudio presentó como objetivo principal examinar la medida anticorrupción del consejo ejecutivo federal de Nigeria, para determinar si está funcionando y ha producido efectos no deseados. Su metodología fue tipo básica, mixta, no experimental. Los resultados mostraron que la medida de anticorrupción del consejo ejecutivo federal de Nigeria podría lograr sus objetivos deseados si se implementan las subvenciones de investigación que se envían a las universidades nigerianas por parte de organismos corporativos e internacionales deben estar exentas de la cuenta única del tesoro actual. El Gobierno Federal debe seguir las pautas establecidas en la unidad 270 de la ley de administración de justicia penal de 2015 para acuerdos de declaración de culpabilidad. Concluyeron que el proyecto de ley de divulgación de interés público y protección de testigos de 2017 debe recibir una consideración acelerada en la "Cámara de Representantes" en función de su premura y relevancia para los denunciantes del Consejo Ejecutivo Federal.

Se ha evidenciado que las medidas anticorrupción del consejo ejecutivo federal de Nigeria y la imputación objetiva de resultado en el delito de peculado, es deficiente. Por lo que, se deben aplicar medidas de anticorrupción para conseguir los objetivos que se han planteado.

De manera nacional, el estudio de Castañeda y Sandoval (2022) en su estudio tuvo

como propósito explicar de qué manera se aplica la imputación objetiva en el delito de peculado en la fiscalía provincial de Ucayali. Su metodología fue tipo básica, mixta, descriptiva, correlacional. Como objeto de estudio se consideró a la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción. La técnica aplicada fue la encuesta y como instrumentos elaboraron un cuestionario. Los hallazgos revelaron que el nivel alcanzado en cuanto a la imputación objetiva, es 89% deficiente, 8% regular, 3% eficiente, también, el nivel alcanzado en cuanto al delito de peculado, es 95% deficiente, 5% regular, 0% eficiente. Concluyeron que la imputación objetiva en el delito de peculado se emplea de forma deficiente, en la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Ucayali. Además, se evidenció una deficiencia en el nivel de aplicación y acatamiento de la imputación objetiva de resultado en el delito de peculado.

En esta región del Perú también se ha evidenciado un deficiente cumplimiento de las leyes en cuanto al delito peculado. Esto nos muestra que al igual que otros países en el territorio peruano no se aplican medidas que regulen estos actos ilícitos o que prevengan la ejecución de los mismos. Por lo cual, es pertinente no solo evaluar sino aplicar reformas en la ley peruano en cuanto al tema de estudio, para evitar los delitos de corrupción de funcionarios públicos.

Alarcón (2020) en su investigación presentó como objetivo determinar las causas que generan la incidencia de la comisión del delito de peculado por apropiación, en la en la Región Apurímac. Su método fue tipo aplicada, de enfoque, cualitativo, no experimental. En cuanto a la población estuvo compuesta por 5 funcionarios magistrados anticorrupción del MP de Apurímac. Emplearon la entrevista como técnica de estudio, además, como la guía de entrevista fue el instrumento que aplicaron. Los hallazgos mostraron que existen varios motivos que crean los episodios incidentes en la comisión del delito de peculado por apropiación, dentro de la gestión administrativa en las administraciones locales en la región, las cuales son de tipo jurídico-sociales. Concluyeron que el impacto que produce la delegación de esta infracción es negativo y si bien la medida en materia de sanción es la apropiada, pero para objetivos de disminuir su incidencia deben ser introducidas modificaciones en el código penal del Perú en su art. 387 y 36.

Chahuara (2019) en su trabajo tuvo como objetivo determinar en qué medida los delitos de corrupción en la administración pública se relaciona con la actuación de la fiscalía anticorrupción en el distrito fiscal de Ucayali. Su metodología fue tipo aplicada, enfoque cuantitativo, descriptivo-correlacional. Se consideró como población de estudio a 55 funcionarios de derecho. Para la recolección de información utilizaron la encuesta como técnica y como el cuestionario como instrumento evaluativo. Los resultados mostraron que el 83,64% de los participantes revelaron que sí existían acciones corruptivas en la gestión pública, y sólo el 16.36% de los participantes indicaron que no existían acciones corruptivas en la administración pública. También, se comprobó que el 21,82% de los encuestados manifestaron que existe una baja acción de la fiscalía anticorruptiva, mientras que el 40% manifestó una media acción de la fiscalía, el 38,18 % manifestó la existencia de un alto trabajo de la fiscalía. Concluyeron que los actos corruptivos en la administración pública se encuentran relacionados de forma directa con la acción de la fiscalía anticorruptiva y los mecanismos analizados igualmente se correlacionan de forma directa.

Casazola et. al. (2019) en su artículo su objetivo general fue analizar los delitos de peculado contra la administración pública en el Perú y la ciudad de Puno, durante el año 2018. Su metodología fue de enfoque mixto, descriptiva, no experimental. Como técnica que de estudio utilizaron el análisis de documentos, además, como instrumentos emplearon la ficha de recojo de información y la ficha de revisión de documentos. En Los hallazgos se logró evidenciar que solo el 49% de los individuos recluidos por delitos de corrupción tiene sentencia. Dentro de las denuncias atendidas se localizan aquellas que son valoradas y culminadas. Entendiéndose por valoradas las que conservan los requerimientos de la denuncia; y por culminadas, las que no los cumplen. El 52% (879) de denuncias recogidas pertenece a administraciones locales: el 26% (439), a administraciones regionales y el 22% (367), la Administración Nacional. Concluyeron que la corrupción es uno de las problemáticas más graves de la nación, y que, asimismo, tiene una implicación perjudicial en el Gobierno y la colectividad, apoyando así a la formación de un contexto anti-democrático, la incertidumbre, la deserción de valores morales y poco respeto para la institucionalidad.



Tarazona y Vara (2018) en su estudio su propósito principal fue determinar cómo influye el peritaje contable en los procesos de peculado contra la administración pública en la fiscalía anticorrupción de Ancash. Su metodología fue tipo básica, de enfoque mixto, de corte transversal. En cuanto a la muestra de estudio estuvo compuesta por 4 funcionarios de la fiscalía anticorrupción de Ancash Huaraz y 8 o carpetas fiscales. Como técnica utilizaron la observación y entrevista, además, los instrumentos aplicaron fueron la guía de observación y la guía entrevista. Los hallazgos mostraron que el peritaje contable intervino en gran medida en los procedimientos de peculado contra la administración pública analizada, pues en la información pronunciada por la fiscalía anti-corruptiva se ha certificado la existencia de ocho procedimientos con medidas acusatorias en las cuales se han mostrado la existencia de pericia contable. Concluyeron que se ha logrado comprobar que del total de denuncias ingresadas se hallaron que 89 procedimientos han sido formalizados y sólo 08 procedimientos poseen requerimientos acusatorios en los mismos se evidencian datos contables que han sido considerados como medios de prueba.

En cada uno de estos estudios realizados en el territorio peruano se logró evidenciar la necesidad de aplicación de medidas anti-corrupivas que permitan la prevención del delito de peculado todo el territorio nacional. Y que estos procedimientos posean requerimientos necesarios y legales, respetando y cumpliendo con las normas establecidas en la constitución (Ayubayeva, et. al. 2021; Jaunky, et. al. (2019).

Asimismo, se presentan las teorías relacionadas al tema, en cuanto a las medidas anticorrupción en la administración pública Madrid y Palomino (2020) explico que se define como la implementación de medidas normativas, institucionales y técnicas para la prevención de prácticas y acciones de corrupción ayudando a disminuir riesgos donde los entes gubernamentales no cumplan su propósito (Gemperle, 2018).

De acuerdo con Castañeda (2017) explico que diversas de los funcionamientos que desempeña la administración pública pueden ser utilizados para encubrir los actos corruptivos y sus implicaciones a menos que estos funcionamientos sean a su vez

pasados por un proceso de supervisión y monitoreo (Rajaba, 2021). Aquellos que suscitan reformas institucionales frecuentemente se les hace difícil comprobar los efectos o demostrar la credibilidad de sus medidas de prevención por tal motivo, en diversas naciones las campañas anti-corruptivas obtienen el modo de realizar sus de campañas morales que consiguen una alta difusión, sin embargo, no poseen efectos demostrables y duraderos (Kumar, 2018; Lacatus and Sedelmeier, 2020).

En ese sentido, Villeneuve, et. al. (2020) precisaron que es relevante examinar si el modo en que se reparte el poder entre diversos niveles del Estado incide en la expansión de los actos corruptivos, tomando en cuenta que desde la línea del federalismo fiscal se discute que la descentralización involucra una alta cercanía entre los intereses de los Estados locales y los de las poblaciones, sumado ello a un óptimo control realizado por parte de los segundos si asimismo una mayor parte del gasto público la financian con sus impuestos (Nahak, 2020; Astafurova, et. al. 2020).

En el caso de Perú, las medidas que buscan desconcentrar el poder, como por ejemplo los procesos de descentralización, han tenido limitantes o no están adaptados a estos mecanismos estructurales. En el caso de la descentralización inducida a términos del periodo de 1980 fue revertido por el mandato de Alberto Fujimori y los organismos de arbitraje sub-nacional estuvieron cooptados por el régimen de corrupción que se consolidó desde Lima, mientras que se hostigaba a áreas como las municipalidades, a partir de las cuales se practicaba política al gobierno central. Por otra parte, el proceso de descentralización comenzado en el año 2003, todavía vigente, causó áreas de concentración de poder a nivel regional desde donde se reprodujeron prácticas sistemáticas de corrupción. En ese sentido, un informe de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción (2017) mostró que hasta junio de 2017 se registraron estudios por varios delitos de corruptivos contra sesenta y siete gobernadores y ex gobernantes regionales, almacenándose casi cuatrocientos procedimientos en los que este tipo de autoridades fue protagonista.

La permanencia de los actos corruptivos va a depender de diversos factores, económicos, sociales, legales y también de las medidas que empleen los agentes

pasivos, en otras palabras, aquellos que evidencian los actos ilícitos, pero no son sus beneficiarios; ellos tienen dos opciones: ser indiferentes y solicitar a cambio de su silencio, si es posible, cierta remuneración, o hacer la denuncia correspondiente (Zarpala & Casino, 2021; Najih, & Wiryani, 2020).

En cuanto al delito de peculado, hace referencia a la malversación, práctica, o sustracción que viene a cometer un trabajador público en contra del capital económico o patrimonios de un país, esto en el tiempo del empleo de sus funciones, ya sea para bien propio o para un intermediario (Zambrano, 2022; Basheka, 2021).

El artículo 387 precisa que el empleado o delegado público que se posesiona o manipula, en cualquier modo, para sí mismo o para un tercero, capitales o efectos cuya percepción, gestión o resguardo les sean entregados confiadamente por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 4 ni mayor de 8 años. Por otra parte, el Código Penal del Perú busca prever el delito de peculado de uso que sanciona al empleado público que utiliza o permite que otro utilice automóviles, maquinarias o cualquier otra herramienta de trabajo concerniente a la administración pública o que se encuentren bajo su protección (art. 388).

Por su parte, Juárez (2021) indicó que el delito de peculado tiene como fin sancionar el uso sin derecho de los caudales públicos por parte del funcionario a quien se le entregó su protección, administración o resguardo, dificultando de esta forma, la utilización al interés público al cual están afectos, por cuya desposesión el Gobierno ve afectado un valor capital determinado a la organización y, debido al mecanismo humano que lo hace y a las normativas que regulan su accionar, se transgreden obligaciones de una función pública determinada (Gabardo, et. al. 2019).

De la misma forma, la Corte Suprema ha sancionado que el delito de peculado por usurpación, de forma material, es uno de infracción de deber, en cuya virtud los vínculos entre el funcionario y el bien están definidos fundamentalmente a través de un status del autor en correspondencia con el bien, que se encuentra asociados de forma estrecha a contextos normativos, su compromiso o autoría se estipula mediante ese status, de una competencia corporativa, no a través de su contexto de organización (Reátegui, 2020).

Al respecto, Lizarraga (2018) menciona que, en la reconstrucción de funcionarios jurídicos, que busque el establecimiento del correcto ejercicio de la administración pública, se encuentran ciertos errores, e intenciones inoportunas y, hasta en ocasiones, actos desmedidos para mínimos casos, creando escenarios poco sensatos y llegando a realizar delitos de corrupción (Maggio, 2021; Owusu, et. al. 2019).

El delito de peculado como normativa jurídica en el contexto peruano brinda diversas particularidades características que, a diferencia del derecho comparado, formando en funcionarios nacionales discrepancias y puntos de concertación. Asimismo, es de considerar que este delito difiere bastante a partir de su origen en el Código Penal de 1991 hasta actualmente, esta figura denota una evolución o un desarrollo a partir de su formación, adecuándose a los diversos contextos circunscritos a un período (Lizarraga, 2018; Sun, et. al. 2022).

### **III. METODOLOGIA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

Desde el **enfoque cualitativo** Según, Hernández y Mendoza (2018) indicaron que este enfoque se fundamenta como un grupo de prácticas donde se interpreta la información, transformando y convirtiendo en un grupo de representaciones tales como observación, anotación, grabación y documentos (p. 9).

El presente estudio estuvo fundamentado en el enfoque cualitativo, analizando e interpretando las categorías de manera que se desarrollara la información pertinente a ellas.

#### **Tipo**

El presente estudio corresponde a una investigación aplicada, Escudero y Cortez (2018) indicaron que también se la conoce como investigación práctica o empírica. Este tipo de investigación se caracteriza porque toma en cuenta los fines prácticos del conocimiento, pretende extender, aumentar y profundizar el caudal de conocimientos científicos que ya existen con relación a la realidad que se presenta.

#### **Diseño: Narrativo de tópicos**

En referencia a Hernández, et. al. (2018) indicaron que: este tipo de diseño está centrado en los procedimientos donde el indagador consigue los datos a través de contextos, balances, episodios o historias los cuales examina y muestra conclusiones (p.120).

La presente investigación corresponde a un diseño narrativo de tópicos donde por medio del análisis de documento y entrevistas se pueda obtener la información sobre las medidas anticorrupción para prevenir el delito de peculado en la Administración Pública, aplicadas por el Ministerio Público en Trujillo, identificando diferentes episodios y comparaciones que permitan responder la pregunta de investigación.

#### **Diseño: Fenomenológico**

Hernández, et. al. (2018) manifestaron que: “está basado en el análisis de discursos y temáticas específicas, así como en la indagación de sus posibles representaciones (p. 469).

La investigación actual se fundamentará en un diseño de Fenomenología ya que busca conocer cuál es la influencia de las medidas anticorrupción en la prevención del delito de peculado.

### **3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

#### **3.2.1 Medidas anticorrupción en la administración pública**

##### **Definición conceptual**

Madrid y Palomino (2020) explico que se define como la implementación de medidas normativas, institucionales y técnicas para la prevención de prácticas y acciones de corrupción ayudando a disminuir riesgos donde los entes gubernamentales no cumplan su propósito.

#### **3.2.2 Prevenir el delito de peculado**

##### **Definición conceptual**

Hace referencia a la disposición, substracción o alteración que comete un funcionario público en contra de los caudales económicos o materiales del Estado, en el tiempo de empleo de sus funciones, ya sea para su beneficio propio o para un intermediario (Zambrano, 2022).

### 3.2.3 matriz de categorización

Tabla 1. Matriz de la Medidas anticorrupción en la administración pública

<b>Categoría</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>subcategorías</b>
<b>Medidas anticorrupción</b>	Madrid y Palomino (2020) explico que se define como la implementación de medidas normativas, institucionales y técnicas para la prevención de prácticas y acciones de corrupción ayudando a disminuir riesgos donde los entes gubernamentales no cumplan su propósito.	características emergentes  Acciones que adopto el Estado  Controles internos y mantenimiento de registros  factores influyentes en las medidas anticorrupción

Fuente: Elaboración propia en el 2022

Tabla 2. Matriz Prevenir el delito de peculado

<b>Categoría</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>subcategorías</b>
<b>Prevenir el delito de peculado en la administración Publica</b>	Refiere a la disposición, desfalco o malversación que comete un servidor público en contra de los fondos económicos o materiales de la nación, durante el desarrollo de sus funciones, ya sea para sí mismo o para un tercero (Zambrano, 2022).	Concertar y Defraudar  Delitos especiales propios e impropios

Fuente: Elaboración propia en el 2022

### 3.3 Escenario de estudio

Hernández, et. al. (2018) sostuvieron que: “En el procedimiento cualitativo, este se refiere al grupo de sujetos, acontecimientos, sociedades, entre otros. En ellos se empleará la técnica para la recolección de los datos informativos” (p.15).

Para el estudio actual el escenario de estudio serán funcionarios y abogados litigantes en el distrito judicial de Trujillo. Asimismo, se empleó un análisis documental del contexto proporcionado por medio de artículos científicos y leyes.

### 3.4 Participantes

Hernández, et. al. (2018) explicaron que: los criterios de los sujetos, las percepciones, los valores, los credos y satisfacciones, aumentan, y, además, el análisis de contenido de los argumentos de los individuos (p.586).

Para el presente análisis se tomarán 07 funcionarios y abogados litigantes en el distrito judicial de Trujillo. Entre ellos estará, 01 fiscales, 04 abogados litigantes, 01 funcionarios de la procuraduría pública de La Libertad y 01 defensor público penal anticorrupción de funcionario Público.

Tabla 3  
Participantes

Especialista	Profesión	Experiencia Laboral
Carlos Fernando Valverde Valderrama	Abogado	Procurador público anticorrupción de la Libertad - sede Trujillo
Abel Percy Rodríguez Benites	Abogado	Defensor Público Penal del Área de Corrupción de funcionario en Lima Centro-Abogado con estudios de Maestría y Doctorado
Elder Cesar Cochachin Ramírez	Abogado	Fiscal de segunda fiscalía penal corporativa provincial de la Libertad
Carlos Felipe Mannucci Gallo	Abogado	Abogado Litigante, Contador, Administrador comercial, Docente, Asesor comercial y empresarial
Víctor Núñez Huamán	Abogado	Abogado Litigante
Mitchel Gregory Ramos Janampa	Abogado	Ex juez supernumerario del Juzgado Mixto – Madre de Dios
Jesús Cheche Benites	Abogado	Abogado Litigante: Magister en derecho Penal y ciencias criminalísticas y estudios de doctorado

Fuente: Elaboración propia del investigador (2022)

El tipo de muestreo fue no probabilístico por conveniencia donde Arias y Covinos, (2021) indicaron que este tipo de muestreo se utiliza cuando se desea elegir a una población teniendo en cuenta sus características en común o por un juicio tendencioso por parte del investigador.

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### Técnica



Valderrama (2017) indicó que "recolectar datos informativos incluye la elaboración de planes específicos de procesos los cuales permitan la agrupación de datos con un propósito determinado" (p.194).

En la investigación actual se aplicará como técnica Entrevista y el análisis documental.

### **Instrumento**

Son los recursos que emplea el indagador para el recojo y almacén de datos informativos (Valderrama. 2018, p.195).

Al respecto, se consideró como instrumento en la presente investigación el cuestionario y la ficha de resumen con elementos más importantes que van a ser colocados para su concerniente investigación.

### **3.6 Procedimiento**

El estudio investigativo presentó como objetivo principal Determinar la forma en que medidas anticorrupción influye para prevenir el delito de peculado en la administración pública, aplicadas por el Ministerio Público en Trujillo, 2022. Por lo que se procederá a la medición de las mismas, con la aplicación de un cuestionario y una ficha de análisis documental a través de la cual se conseguirán los datos informativos.

### **3.7 Rigor científico**

#### **Criterio de dependencia o consistencia lógica**

Referente a Varela y Vives (2018) indicaron que dicho rigor manifiesta el análisis de varias investigaciones para efectuar comparaciones y generar hallazgos lógicos del estudio (p. 74).

El estudio mantiene una consistencia lógica en la cual el propósito es la recolección de datos pertinentes e importantes para la generar resultados de la investigación realizada.

#### **Criterio de auditabilidad**

También, como criterios para la evaluación del rigor científico se utilizará la credibilidad, la conformabilidad o auditabilidad, y la aplicabilidad o transferibilidad (Hernández, et. al, 2018).

Para asegurar la seriedad científica, cada categoría y subcategoría serán el resultado de un cambio teórico y continuo de autores asociados en un tema en específico, de igual forma figura la validez.

### **Credibilidad**

De acuerdo con Valera y Vives (2017) señalaron que:

En este proceso se fija la confianza de verdad para las personas y el contexto de la investigación. Se alcanza a través del uso de métodos bien sustentados; como las entrevistas, grupos focales, triangulación de instrumentos, análisis conjunto y crítico de los investigadores y análisis de documentos (p.194).

Este estudio conservó un rigor científico de credibilidad, debido a que hubo relación y confianza en los métodos planteados con la finalidad de analizar y lograr un acercamiento en relación con el entorno estudiado.

### **Transferibilidad**

Se refiere a la responsabilidad de la investigación de ofrecer la información apropiada acerca del trabajo de campo. Es necesario detallar la cantidad de participantes en el trabajo de campo, los métodos empleados, el número y la extensión de las sesiones de recolección de datos y el lapso de tiempo del trabajo de campo. Con respecto a la transferibilidad se buscó afianzar la información acerca de los temas propuestos; también se realizaron comparaciones centradas en otros aspectos. Se efectuó un estudio específico con el propósito de explicar la problemática analizada.

### **Conformabilidad**

De acuerdo con Varela y Vives (2017) " hace referencia a garantizar, dentro de lo posible, que las pruebas encontradas son el resultado de los pensamientos y

prácticas de los informantes, más que las concepciones y gustos del investigador" (p. 194). Este estudio siguió un rigor de conformabilidad, debido a que se basó en los criterios que se alcanzaron por parte de los participantes que fueron evaluados. Además, se buscó profundizar la información relacionada al estudio.

### **3.8 Métodos de análisis de datos**

Para la realización del estudio de datos se realizará el proceso de recopilación de información, el cual será organizado y se interpretará, para sacar las terminaciones correspondientes.

### **3.9 Aspectos éticos**

La presente investigación se han considerado los temas éticos para una mejor atención e independencia, considerando también la legitimidad de los artículos analizados. Igualmente, se emplearon los principios de honestidad, compromiso y sinceridad referente a los datos informativos colocados. En definitiva, se respetaron los derechos de los autores tomando en cuenta las normas APA para las citas y referencias, en el proceso de desarrollo de la investigación.

## **IV. RESULTADOS**

### **4.1 Análisis normativo**

El peculado es conocido como uno de los delitos más discutidos en el área del derecho penal. Esto se debe a que, a inicios de marzo del 2020, las noticias de delitos que llegan a las fiscalías o aquellos estudios que son iniciados de oficios referentes al delito de peculado, poseyeron un aumento del 25.1% referente al lapso establecido mencionado anteriormente (Cevallos y Espín, 2021). Esto señala que la comisión del delito de peculado se ha acrecentado en el territorio a nivel internacional. Debido a que, ciertamente, trae grandes implicaciones perjudiciales en la ciudadanía (Noor and Fiaz, 2020).

A nivel internacional, en Venezuela según el art 52 de su ley máxima instituye la tipificación del delito de peculado. El tipo genérico supone el abuso del funcionario(a) al violar la confianza pública en él depositada al “apropiarse” o “distraer” bienes y el artículo 54 tipifica el delito de Peculado de Uso; el cual se configura al utilizar o permitir la utilización de bienes del patrimonio público o trabajadores de organismos públicos o de empresas del Estado, en beneficio particular o para fines contrarios a los previstos en leyes, reglamentos, resoluciones u órdenes de servicio (Asamblea Nacional de Venezuela, 2018).

En este país los actos corruptivos están muy extendidos, así como los crímenes y la violencia, intimidación y terrorismo son usuales, asimismo, los organismos gubernamentales no operan con transparencia y el sistema de justicia es inefectivo y dominado por las influencias políticas, donde es evidente en muchos Estados locales el delito de peculado, incumpliendo así las leyes que establece la institución de este país.

Sin embargo, Venezuela no es la única nación en la lista de corrupción, México ha mostrado un ejercicio mixto, aunque recibe especial atención lo deficiente de su sistema judicial. Esta calificación sitúa a México en el lugar 63 de 66 naciones analizadas en temas de corrupción. Téllez, (2019), existen estudios que critican a México por su carencia y debilidades de las investigaciones criminales y los sistemas de adjudicación, una discriminación prevalente contra colectividades vulnerables, actos corruptivos entre los jueces y los agentes de la

ley y graves infracciones del debido proceso y derechos de los imputados.

Código Penal México, en su art. 351, establece que, que se considerará como delito de peculado, al servidor público que disponga para su beneficio o el de un tercer individuo físico o jurídico colectivo, con o sin ánimo de lucro, de dinero, rentas, caudales, bienes, propiedades o sus rendimientos que tenga confiados en razón de su cargo, pertenecientes a la nación, municipalidades, entidades auxiliares, instituciones de participación municipal entre otros, los hubiere recibido en dirección, depósito, posesión o por otra procedencia (Código Penal México, 2022).

En el territorio argentino del mismo modo se ha evidenciado una mala calificación en materia de compromiso gubernamental e interferencia política (Vitti, 2022). Colombia por su parte se encuentra situada en los últimos lugares de la lista en materia de orden y seguridad, con contrariedades significativas en el apartado de abusos policiales o transgresiones de los derechos humanos.

Por su parte, la defensoría del pueblo en Perú, en su mapa estadístico precisó en el territorio de Áncash los procesos de corruptivos, evidenciado casos en trámite que se fueron acrecentaron en un 67%, siendo el área con más alto aumento porcentual. Loreto se ubica en el 2do lugar con un aumento de 66% en los procedimientos en trámite. Entre otras identificaciones, el delito de peculado se única como el de mayor recurrencia en el contexto nacional, debido a que constituye el 34% de los 40,759 casos reportados en el 2018. Cusco y Lima están posicionados como las zonas con más altas cifras de casos de peculado en el territorio nacional (Juárez, 2021).

En el territorio peruano, las medidas que buscan desconcentrar el poder, como por ejemplo los procesos de descentralización, han tenido limitantes o no están adaptados a estos mecanismos estructurales. En el caso de la descentralización inducida a términos del periodo de 1980 fue revertido por el mandato de Alberto Fujimori y los organismos de arbitraje sub-nacional estuvieron cooptados por el régimen de corrupción que se consolidó desde Lima, mientras que se hostigaba a áreas como las municipalidades, a partir de las cuales se practicaba política al gobierno central. Por otra parte, el proceso de descentralización

comenzado en el año 2003, todavía vigente, causó áreas de concentración de poder a nivel regional desde donde se reprodujeron prácticas sistemáticas de corrupción. En ese sentido, un informe de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción (2017) mostró que hasta junio de 2017 se registraron estudios por varios delitos de corruptivos contra sesenta y siete gobernadores y ex gobernantes regionales, almacenándose casi cuatrocientos procedimientos en los que este tipo de autoridades fue protagonista.

El artículo 387 precisa que el empleado o delegado público que se posesiona o manipula, en cualquier modo, para sí mismo o para un tercero, capitales o efectos cuya percepción, gestión o resguardo les sean entregados confiadamente por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 4 ni mayor de 8 años. Por otra parte, el Código Penal del Perú busca prever el delito de peculado de uso que sanciona al empleado público que utiliza o permite que otro utilice automóviles, maquinarias o cualquier otra herramienta de trabajo concerniente a la administración pública o que se encuentren bajo su protección (art. 388).

Del mismo modo, la Corte Suprema ha sancionado que el delito de peculado por usurpación, de forma material, es uno de infracción de deber, en cuya virtud los vínculos entre el funcionario y el bien están definidos fundamentalmente a través de un status del autor en correspondencia con el bien, que se encuentra asociados de forma estrecha a contextos normativos, su compromiso o autoría se estipula mediante ese status, de una competencia corporativa, no a través de su contexto de organización (Reátegui, 2020).

En tal sentido, el delito de peculado como normativa jurídica en el contexto peruano brinda diversas particularidades características que, a diferencia del derecho comparado, formando en funcionarios nacionales discrepancias y puntos de concertación. Asimismo, es de considerar que este delito difiere bastante a partir de su origen en el Código Penal de 1991 hasta actualmente, esta figura denota una evolución o un desarrollo a partir de su formación, adecuándose a los diversos contextos circunscritos a un período (Lizarraga, 2018; Sun, et. al. 2022).

En cada uno de estos estudios realizados en el territorio peruano se logró

evidenciar la necesidad de aplicación de medidas anti-corruptivas que permitan la prevención del delito de peculado todo el territorio nacional. Y que estos procedimientos posean requerimientos necesarios y legales, respetando y cumpliendo con las normas establecidas en la constitución (Ayubayeva, et. al. 2021; Jaunky, et. al. (2019).

#### 4.2 Análisis de entrevistas

La investigación presentada estuvo ubicada en el ministerio público de Trujillo, se incluyeron participantes sin tomar en cuenta origen étnico, nivel socio económico, género o vestimenta, quienes fueron la fuente principal de donde se obtuvieron la información.

El estudio inicio sus prácticas y preparación de las entrevistas explicando a los participantes de que se trata el tema de medidas anticorrupción en la administración pública para prevenir el delito de peculado. Luego se procedió con la realización de las entrevistas a cada uno por separado, teniendo como instrumento el cuestionario y una grabadora para apreciar con mayor exactitud lo que el participante respondiera. Seguidamente se inició la entrevista dando una breve explicación acerca de los temas y luego las preguntas correspondientes las preguntas a cada participante.

*Tabla 3. Entrevistas realizadas*

Entrevistado	Pregunta	Respuesta textual
Participante 1 Procurador de la Libertad Trujillo	1.	En el delito de Peculado el objeto material del delito está constituido por los intereses patrimoniales estatales, es decir que este delito protege y cautela los recursos patrimoniales del Estado, pues según el artículo 387” la misma norma prescribe “caudales o efectos”, por lo tanto las medidas anticorrupción que se deben tomar deben instalar una oficina de control sin perjuicio de que actualmente existen las OCl de la Contraloría General de la República, pues lo que se busca es prevenir la apropiación de caudales y no intervenir cuando ya se realizó la aprobación.
	2.	El Estado tiene distintas formas de vigilar el estricto cumplimiento de la distribución y gasto debido de los recursos administrados por cada entidad, actualmente la Contraloría General de la Republica ha intensificado su intervención para evitar un abuso y mala utilización de los recursos públicos, por tanto, el Estado debe seguir empoderando (con presupuesto y recursos logísticos) a dicha entidad de Control (Contraloría) para hacer frente a las distintas formas de aprobación de caudales.
	3.	La ley 299703 modifica ciertos artículos del código penal respecto de delitos contra la Administración Pública: 376, 384, 387, 388, 400 y 401 emitida con fecha 26/05/2011, sin embargo esta ley fue

	<p>derogada por el Decreto Legislativo 1243 emitida 21/1/2016, por tanto ya se deroga dicha ley (2973) asimismo el Art. 46 del Código Penal prescribe respecto a las circunstancias de Atenuación y Agravación para fijar la Pena por parte del Ministerio Público, en ese sentido este Despacho de Litigio del Estado al ser una unidad del Estado encaminado su función únicamente a la determinación de la reparación civil a favor del Estado, verificando El perjuicio ocasionado y las consecuencias negativas de las conductas de los funcionarios y servidores públicos, no me pronunciaré respecto a ellos por cuanto no tienen nada que ver con las medidas Anticorrupción, sin embargo al delito peculado si era necesario la modificación realizada por el Decreto Legislativo 1243.</p>
4.	<p>No creo que existan obstáculos en la normatividad constitucional que conlleven a la impunidad del delito de peculado en el Perú, porque en la norma constitucional no regula delitos sino vulneración a normas constitucionales, ahora bien, la impunidad se da por distintos vacíos de la norma penal y procesal penal, eso sí deberían revisarse por parte de los legisladores (Congreso).</p>
5.	<p>Las medidas Anticorrupción significa que las entidades del Estado deben implementar mecanismos efectivos para combatir la corrupción, ahora bien las sanciones que actualmente se aplican por parte de entidades como son la Contraloría y OSCE a los funcionarios y servidores en cumplimiento de sus labores, sin embargo a la pregunta ¿Qué sanciones se deben aplicar para la adecuada articulación de mecanismos y procedimientos de medidas Anticorrupción? significa que dichas entidades deben orientar a todos los funcionarios responsables del cumplimiento de la aplicación de mecanismo para combatir la corrupción caso contrario aplicarían las sanciones correspondientes conforme a los procedimientos que establezcan para cumplir la finalidad. No podrían determinar que sanciones porque no he tenido ninguna experiencia debido a que es un trámite de índole administrativo y este Despacho es de Litigio Especializado Procesal Penal.</p>
6.	<p>Los procedimientos emergentes serían, generan normas de carácter administrativo que conlleven a evitar actos de corrupción en las áreas emergentes, dichas normas administrativas deben contener los adecuados procedimientos para verificar el correcto cumplimiento de su labor encomendada del funcionario o servidor público, esto con la finalidad de evitar actos de corrupción.</p>
7.	<p>Como reparto este Despacho Anticorrupción es una unidad de Litigio en el ámbito procesal penal por consiguiente no reviso aspectos administrativos ni legales, sin embargo, dentro de distintos procesos penales que he tenido conocimiento respecto a delitos de Peculado, mi opinión respecto a esta pregunta sería supervisión y control por parte de las entidades para controlar y supervisar las compras estatales y así evitar el uso indebido de los recursos económicos del Estado.</p>
8.	<p>Actualmente los controles son rigurosos para verificar el cumplimiento y la debida utilización de los recursos estatales, por tanto no considero aplicar proceso de disuasión de delitos porque justamente la norma penal es de carácter preventiva o persuasiva, es decir prescribe que aquel funcionario o servidor público que realiza una conducta ilegal o indebidas en contra de sus funciones generando perjuicio económico a la entidad “será reprimido” con una pena privativa de libertad, lo que se entiende es que te advierte antes de que realices una conducta ilegal lo que te arara por tanto ya existen conductas disuasivas en el ámbito penal por la comisión del delito de peculado.</p>



	9.	Según mi percepción el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entidad en la cual dependemos y la Procuraduría General del Estado entidad la que nos supervisa funcionalmente, ya vienen implementando políticas de constante información con el fin de detectar actos de corrupción donde están incluidos la apropiación de caudales, lo que debería hacer el Estado es supervisar el cumplimiento riguroso de las políticas de prevención de la lucha contra la corrupción.
	10.	El Estado está brindando suficiente información respecto de que instituciones son las encargadas de la persecución del delito de peculado también que aquellas instituciones que son encargadas de denunciar antes la instancia Fiscal, por tanto, también ha informado conforme al Código Penal cuales son los requisitos para presentar una denuncia ante la Fiscalía.
	11.	Considero que los factores que influyen en la detección del delito de peculado, son las supervisiones continuas de los recursos del Estado, traducidos en los pagos a proveedores o en las adquisiciones de servicios, asimismo también deben realizarse auditorias para verificar el empleo debido del dinero del Estado.
	12.	No lo considero la ambigüedad de la ley como uno de los factores que influyen en el delito de peculado, debido a que la norma es completa y precisa, lo que pasa es que debido a los vacíos legales de los procedimientos penales en algunos casos podrían generar impunidad, por eso existen los acuerdos plenarios penales donde se someten a debates aspectos de vacíos no contemplados por la ley para integrarlo y el juez pueda resolver conforme corresponda.
	13.	Actualmente la Contraloría General de la Republica es el ente estatal encargada de vigilar y supervisar el debido y cabal cumplimiento de los recursos del Estado a través de sus Órganos de Control Interno de cada Entidad, asimismo por conocimiento de los informes de control que emiten la Contraloría por cada obra o servicio ejecutado derivan a la entidad para inicio de trámite administrativo sancionador conforme a los procedimientos disciplinarios de cada entidad y su registro en el sistema de funcionarios y servidores inhabilitados, esto se hace con la finalidad de prevenir conductas ilegales.
	14.	Los controles de supervisión que realiza el Estado a través de la Contraloría General de la República, son visitas inopinadas a las unidades de las áreas de compras de cada entidad realizan una revisión de la documentación relacionada a las compras y contrataciones de servicios de bienes, posteriormente emiten un informe donde determinan responsabilidades tanto administrativas como penales las cuales son derivadas a las Procuradurías para las acciones respectivas.
	15.	Deberían realizarse procesos de autoevaluación, sin embargo no lo hacen porque los titulares de cada entidad permiten con su conducta la comisión de un delito de peculado por parte de los funcionarios o servidores que no realizan un control minucioso de sus compras a proveedores, pues la detecciones de actos de corrupción son detectados en un 9 por ciento por personas particulares o por la Contraloría, esto permite sostener que muy poco les interesa fiscalizar la labor del personal del área encargada de las compras o contrataciones de un servicio.
Entrevistado	Pregunta	Respuesta textual
Participante 2 Abogado	1.	Reforzar controles y la organización a través de perfeccionar los reglamentos, endurecer las penas, campanas de incentivos a la ciudadanía para denunciar a quienes usen patrimonio del estado, etc.

	2.	A través de los mecanismos de control y de la Procuraduría
	3.	Si
	4.	Si
	5.	Responsabilidad penal efectiva
	6.	Controles constantes, mejora de la organización, denuncias ciudadanas en general con programa de incentivos
	7.	Exigir mediante ley y/o nomás la revisión y perfeccionamiento constante de los reglamentos, bajo responsabilidad
	8.	Si
	9.	Si
	10.	No
	11.	Las denuncias, los controles la organización y la participación ciudadana
	12.	Si
	13.	No
	14.	Incluir la participación ciudadana con incentivos atractivos entre otros
	15.	Si
Entrevistado	Pregunta	Respuesta textual
Participante 3 abogado	1.	mayor control de contraloría
	2.	aplicando la ley y promulgando leyes que inhabiliten de por vida el acceso a la función pública
	3.	No
	4.	No
	5.	inhabilitación de por vida de la función pública
	6.	complementar la participación de control ciudadano
	7.	no existen procedimientos de prevención.
	8.	muy necesario
	9.	implicar la participación ciudadana en dicho mecanismo de control
	10.	No
	11.	un enriquecimiento repentino del funcionario
	12.	en efecto
	13.	No
	14.	un sistema de recompensas para alertar de una situación de peculado
	15.	no. deben ser de hetero o coevaluación.

En base a las entrevista realizadas se destacó que el Procurador Publico Anticorrupción Descentralizado de la Libertad, Carlos Fernando Valverde Valderrama, fue uno de los principales entrevistados, quien además contestó cada una de las preguntas establecidas, indicando según la pregunta número 1 que en el delito de Peculado el objeto material del delito está constituido por los intereses patrimoniales estatales, es decir que este delito protege y cautela los recursos patrimoniales del Estado, pues según el artículo 387” la misma norma prescribe “caudales o efectos”, por lo tanto las medidas anticorrupción que se deben tomar deben instalar una oficina de control sin perjuicio de que actualmente existen las

OCI de la Contraloría General de la República, pues lo que se busca es prevenir la apropiación de caudales y no intervenir cuando ya se realizó la aprobación.

Asimismo, en cuanto a la pregunta, 2 refirió, que actualmente la Contraloría General de la Republica ha intensificado su intervención para evitar un abuso y mala utilización de los recursos públicos, por tanto, el Estado debe seguir empoderando (con presupuesto y recursos logísticos) a dicha entidad de Control (Contraloría) para hacer frente a las distintas formas de aprobación de caudales.

Además, la pregunta 3 indicó que el perjuicio ocasionado y las consecuencias negativas de las conductas de los funcionarios y servidores públicos, no me pronunciaré respecto a ellos por cuanto no tienen nada que ver con las medidas Anticorrupción, sin embargo, al delito peculado si era necesario la modificación realizada por el Decreto Legislativo 1243.

Por otro, lado referente a la pregunta 4, anunció que no creía que existieran obstáculos en la normatividad constitucional que conlleven a la impunidad del delito de peculado en el Perú, porque en la norma constitucional no regula delitos sino vulneración a normas constitucionales, ahora bien, la impunidad se da por distintos vacíos de la norma penal y procesal penal, eso sí deberían revisarse por parte de los legisladores (Congreso).

Concerniente a la pregunta 5, mencionó que las entidades como la Contraloría y OSCE deben orientar a todos los funcionarios responsables del cumplimiento de la aplicación de mecanismo para combatir la corrupción caso contrario aplicaran las sanciones correspondientes conforme a los procedimientos que establezcan para cumplir la finalidad. No podrían determinar que sanciones porque no he tenido ninguna experiencia debido a que es un trámite de índole administrativo y este Despacho es de Litigio Especializado Procesal Penal.

En cuanto a la pregunta 5 declaró que los procedimientos emergentes serian, generan normas de carácter administrativo que conllevan a evitar actos de corrupción en las áreas emergentes, dichas normas administrativas deben contener los adecuados procedimientos para verificar el correcto cumplimiento de su labor encomendada del funcionario o servidor público, esto con la finalidad de evitar actos de corrupción.

En las últimas preguntas indicó que, el Estado está brindando suficiente información respecto de que instituciones son las encargadas de la persecución del delito de peculado también que aquellas instituciones que son encargadas de denunciar antes la instancia Fiscal, por tanto, también ha informado conforme al Código Penal cuales son los requisitos para presentar una denuncia ante la Fiscalía. Además, consideró que los factores que influyen en la detección del delito de peculado, son las supervisiones continuas de los recursos del Estado, traducidos en los pagos a proveedores o en las adquisiciones de servicios, asimismo también deben realizarse auditorias para verificar el empleo debido del dinero del Estado.

Por otro lado, el Abogado Litigante, Carlos Felipe Mannucci Gallo, refirió que se debe reforzar controles y la organización a través de perfeccionar los reglamentos, endurecer las penas, campanas de incentivos a la ciudadanía para denunciar a quienes usen patrimonio del estado, etc. Además, los controles constantes, mejora de la organización, denuncias ciudadanas en general con programa de incentivos.

También, el Abogado Litigante, Víctor Núñez Huamana, respondió que se debe complementar la participación de control ciudadano. Además, cuando se le preguntó, ¿Cuáles serían los debidos controles y procesos de supervisión que debería adoptar el Estado para prevenir los delitos de peculado?, indicó que un sistema de recompensas para alertar de una situación de peculado.

Por su parte, el fiscal, Elder Cochachin, en su entrevista indicó, que cuando no selecciona al personal idóneo para sancionar, cuando no fortalece los quipos especiales, cuando no sanciona duramente los actos de omisión. Además, de acuerdo a su experiencia, mencionó que los procedimientos legales y administrativos que debe tomar el Estado para la prevención de los delitos de peculado, sería exigir mediante ley y/o nomás la revisión y perfeccionamiento constante de los reglamentos, bajo responsabilidad.

El Abogado Litigante, Michel Janampa, expresó de acuerdo a su experiencia, que las medidas anticorrupción que debe adoptar el estado para prevenir el delito de peculado son, reforzar controles y la organización a través de perfeccionar los

reglamentos, endurecer las penas, campanas de incentivos a la ciudadanía para denunciar a quienes usen patrimonio del estado, etc.

El abogado y defensor público Penal del Área de Corrupción de funcionario en Lima Centro, Abel Percy Rodríguez Benites, indicó en su opinión, que el Estado tiene la responsabilidad en hacer cumplir las medidas anticorrupción en la administración pública, asimismo, tiene la obligación proveyendo presupuesto, a la contraloría, fiscalía anticorrupción y procuraduría pública. Para que tenga una logística adecuada, fiscales y procuradores, competentes, peritos especializados en economía, contadores. etc. y tener una política de estado sistematiza de lucha contra la corrupción.

El Abogado Litigante Jesús Cheche Benites, indicó que consideraba que no debe haber circunstancias de atenuación en el delito de corrupción y peculado, en tanto existe la agravante de que el sujeto es un funcionario público, es decir, el agravante es ser un servidor público. Además, consideró que no, existen muchos vacíos al respecto.

## V. DISCUSION

El presente estudio tuvo como objetivo general determinar la forma en que medidas anticorrupción influye en para prevenir el Delito de peculado en la administración pública, aplicadas por el Ministerio Público en Trujillo, 2022. Los resultados mostraron que los actos corruptivos están muy extendidos, así como los crímenes y la violencia, intimidación y terrorismo son usuales, asimismo, los organismos gubernamentales no operan con transparencia y el sistema de justicia es inefectivo y dominado por las influencias políticas, donde es evidente en muchos Estados locales el delito de peculado, incumpliendo así las leyes que establece la institución de este país.

Resultados que se compararon con el estudio de Zambrano (2022) en su artículo tuvo como propósito principal evaluar la impunidad del delito de peculado desde la normativa establecida en la Constitución de 2008. Los hallazgos mostraron que la impunidad del delito de peculado se está relacionada, primordialmente, a las debilidades en la aplicación efectiva de la norma legislativa. Además, el 100% de los participantes indicaron que la norma constitucional presente muestra dificultades que llevan a la impunidad del delito de peculado. También, el 100% de los participantes mencionaron que en los juicios de peculados son vulnerados los derechos establecidos en la constitución. Concluyeron el peculado se ha evidenciado como uno de los fenómenos ilegítimos que ha aumentado más en estos últimos tiempos. Y su impunidad, se ha ido acrecentando excesivamente. Asimismo, ha afectado y generado gran alarma en la ciudadanía. También, se evidenció que la constitución necesita de modificaciones que permitan la subsanación de las brechas que benefician la impunidad del peculado.

La comisión del delito de peculado se ha acrecentado en el territorio a nivel internacional. Debido a que, ciertamente, trae grandes implicaciones perjudiciales en la ciudadanía (Noor and Fiaz, 2020).

En el Perú el delito de peculado se configura cuando un comisionado de la administración pública se confiere causales o bienes pertenecientes a la dirección pública, que se encontraban bajo su gestión, encargo o resguardo. El apoderamiento realizado por el comisionado público involucra que los bienes o

efectos dejan de estar en potestad de la gerencia y pasan a su dominio particular, consiguiendo ahora él disponer o utilizar estos como le parezca.

Referente al objetivo específico 1, identificar las características emergentes que tiene medidas anticorrupción para prevenir el delito de peculado en la administración pública, aplicadas por el ministerio público en Trujillo 2022. Los resultados mostraron que, en el territorio peruano, las medidas que buscan desconcentrar el poder, como por ejemplo los procesos de descentralización, han tenido limitantes o no están adaptados a estos mecanismos estructurales. En el caso de la descentralización inducida a términos del periodo de 1980 fue revertido por el mandato de Alberto Fujimori y los organismos de arbitraje sub-nacional estuvieron cooptados por el régimen de corrupción que se consolidó desde Lima, mientras que se hostigaba a áreas como las municipalidades, a partir de las cuales se practicaba política al gobierno central. Por otra parte, el proceso de descentralización comenzado en el año 2003, todavía vigente, causó áreas de concentración de poder a nivel regional desde donde se reprodujeron prácticas sistemáticas de corrupción.

Resultados que se compararon con el estudio de Lehtinen et. al. (2022) en su estudio tuvo como objetivo determinar qué tipo de medidas anticorrupción son efectivas. En los resultados se evidenció que el cumplimiento, la gestión, las medidas de sondeo, reactivas y regulatorias pueden ser efectivas. Los dos factores primordiales que explican cómo las diversas medidas anti-corrupción son efectivas son una mayor transparencia de las operaciones del proyecto y los incentivos a las partes interesadas. Concluyeron con una agenda de indagación centralizada en la gobernanza del proyecto. También, las medidas preventivas y represivas, la protección a la denuncia, la difusión de las mejores prácticas, los estímulos al acatamiento, el apoyo a la buena gestión pública, los premios al esfuerzo, los factores de intercambio de datos, contribución y asistencia técnica, así como la armonización de políticas públicas, instituyen esfuerzos y deberes plausibles para conseguir los legítimos propósitos.

Referente al objetivo específico 2, identificar las acciones que adoptó el Estado para prevenir el delito de peculado en la administración pública, aplicadas por el ministerio público de Trujillo, 2022. Los resultados mostraron en cuanto a un

informe de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción (2017) mostró que hasta junio de 2017 se registraron estudios por varios delitos de corruptivos contra sesenta y siete gobernadores y ex gobernantes regionales, almacenándose casi cuatrocientos procedimientos en los que este tipo de autoridades fue protagonista.

Resultados que se compararon con el estudio de Moreira, Ronquillo y Rivera (2021) en su artículo su objetivo general fue analizar jurídicamente la aplicación de la ley orgánica de extinción de dominio en el delito de peculado. Los hallazgos mostraron en cuanto a las observaciones jurídicas de la Ley Orgánica de extinción de dominio y su contribución a la normativa jurídica ecuatoriana, se determinó que esta figura es altamente conveniente para el gobierno del Ecuador, debido a que por sus particulares fortificaría considerablemente la disputa contra delitos que atentan contra la administración pública como el peculado, cohecho, adquisición ilícita, entre otras, ampliando la capacidad al Estado de recuperar bienes que han sido sustraídos de modo ilícito. Se concluyó que este hecho ha ocurrido en el Estado a partir de tiempos antiguos y que el derecho en Ecuador no logra combatir actualmente.

Referente al objetivo específico 3, identificar los factores influyentes en la relación entre medidas anticorrupción para prevenir el delito de peculado en la administración pública, aplicadas por el ministerio público en Trujillo, 2022. Los resultados mostraron que existes factores que influyen e

n la relación entre medidas anticorrupción en la administración pública, en tal sentido, el delito de peculado como normativa jurídica en el contexto peruano brinda diversas particularidades características que, a diferencia del derecho comparado, formando en funcionarios nacionales discrepancias y puntos de concertación.

Resultados que se compararon con el estudio de Salihu y Jafari (2020) en su estudio planteo como objetivo examinar las diversas estrategias anticorrupción utilizadas para combatir los delitos económicos y financieros tanto en el área pública como en la privada en Irán. Los hallazgos mostraron que los marcos legales e institucionales analizados indicaron que Irán tiene un sólido esquema



anticorrupción. Sin embargo, no existe una medida adecuada disponible para medir la eficacia de estas medidas. Concluyeron que los métodos anticorrupción convencionales no son suficientes para combatir la corrupción en este momento, por lo tanto, la implementación de una política de denunciantes y permitir la libertad de operación de las organizaciones de la sociedad civil y los medios ayudaría en la lucha contra los delitos corruptivos en Irán.

Referente al objetivo específico 4, analizar los controles internos y mantenimiento de registros para prevenir las medidas anticorrupción en la administración pública para prevenir el delito de peculado en la administración pública, aplicados por el Ministerio Público en Trujillo, 2022. Los resultados mostraron que la Corte Suprema ha sancionado que el delito de peculado por usurpación, de forma material, es uno de infracción de deber, en cuya virtud los vínculos entre el funcionario y el bien están definidos fundamentalmente a través de un status del autor en correspondencia con el bien, que se encuentra asociados de forma estrecha a contextos normativos, su compromiso o autoría se estipula mediante ese status, de una competencia corporativa, no a través de su contexto de organización (Reátegui, 2020).

Resultados que se compararon con el estudio de Castañeda y Sandoval (2022) en su estudio tuvo como propósito explicar de qué manera se aplica la imputación objetiva en el delito de peculado en la fiscalía provincial de Ucayali. Los hallazgos revelaron que el nivel alcanzado en cuanto a la imputación objetiva, es 89% deficiente, 8% regular, 3% eficiente, también, el nivel alcanzado en cuanto al delito de peculado, es 95% deficiente, 5% regular, 0% eficiente. Concluyeron que la imputación objetiva en el delito de peculado se emplea de forma deficiente, en la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Ucayali. Además, se evidenció una deficiencia en el nivel de aplicación y acatamiento de la imputación objetiva de resultado en el delito de peculado.

Finalmente, se logró evidenciar la necesidad de aplicación de medidas anticorrupción que permitan la prevención del delito de peculado todo el territorio nacional. Y que estos procedimientos posean requerimientos necesarios y legales, respetando y cumpliendo con las normas establecidas en la constitución (Ayubayeva, et. al. 2021; Jaunky, et. al. 2019).

## **VI. CONCLUSIONES**

Después de haber desarrollado el presente trabajo de investigación, he llegado a las siguientes conclusiones:

PRIMERO. - Se concluye que las medidas anticorrupción influyen en prevenir el delito de peculado en la administración pública, aplicadas en el Ministerio Público de Trujillo, que el Estado ha implementado planes nacionales en la lucha contra la corrupción y ha tomado acciones en la construcción de espacios de coordinación que promueva el respeto, autonomía y el trabajo honesto.

SEGUNDO. - Se concluye en el ministerio público de Trujillo, las medidas de características emergentes que tiene medidas anticorrupción en la administración pública fueron la participación ciudadana como un ente que funciona como piedra angular en la lucha contra la corrupción. Asimismo, las campañas formativas dictadas por el Estado permitiendo que los ciudadanos conozcan sus derechos y obligaciones aprendiendo a cumplirlos y a exigirlos.

TERCERO. - Se concluye en cuanto a las acciones que ha tomado el Estado sobre delitos de peculado en la administración pública, aplicada en Ministerio Público de Trujillo, 2022; fueron la creación de planes informativos, nuevos canales de atención de denuncias, aplicación de sanciones que promuevan el cumplimiento de las normativas de transparencia y ética.

CUARTO. - Se concluyo que los factores existentes que influyen entre medidas anticorrupción en la administración pública fueron la falta de sistemas de monitoreos que permitieran una evaluación continua de los procesos que se lleva a cabo en el Ministerio Público. Además, la inclusión de cursos obligatorios de ética profesional que pueda influir en el ciudadano y obre según la ética que se le exige.

QUINTO. - Se concluyo que los controles internos y mantenimiento de registros para prevenir las medidas anticorrupción en la administración pública no han sido del todo eficientes, que existen algunos vacíos por llenar como la adecuación de la legislación nacional para que sea más rigurosa.

## **VII. RECOMENDACIONES**

Luego de haber demostrado la viabilidad de la propuesta y, habiendo llegado a las conclusiones que hemos detallado, corresponde hacer las siguientes recomendaciones:

**PRIMERO:** Se recomienda realizar procesos más estrictos y controles que permitan una evaluación consecutiva de las acciones realizadas en el Ministerio Público esto con el fin de prevenir el delito de peculado en la administración Pública.

**SEGUNDO:** Se recomienda realizar una clasificación de cada proceso que realiza con el fin de que se aplique medidas anticorrupción en relación a cada proceso en la administración pública estas medidas deben incluir la aplicación de programas informativos y el aumento de canales de atención a denuncias.

**TERCERO:** Se recomienda dar cumplimiento las recomendaciones de la convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.

**CUARTO:** Se recomienda la cooperación mutua de todos los entes relacionados a la prevención de la corrupción, los cuales puedan realizar un trabajo en conjunto unificando metas y objetivos. Además, de colaboración en el cruce de información, detección de acciones y medidas para identificar este tipo de delito.

**QUINTO:** Se recomienda a futuros investigadores del tema que puedan utilizar y ampliar la información acerca de esta problemática debido a su importancia y su impacto a nivel nacional, considerando que se ha abarcado solo en el ministerio público de Trujillo y podría ser distinta la situación en otra institución que se analice.

**SEXTO:** Se recomienda a la Contraloría de la República, la procuraduría anticorrupción y Ministerio Público; trabajar en forma articulada, coordinada e intercambiar experiencias para combatir el flagelo de la corrupción en la administración pública.

## REFERENCIAS

- Alarcón, V. (2020). *Delito de peculado por apropiación y las causas que determinan su incidencia, en la gestión de la administración pública en los gobiernos locales de la Región Apurímac 2016- 2018*. (Tesis de titulación), Universidad Cesar Vallejo. Perú.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/57607>
- Ankamah, S; Manzoor, E. (2018). Political will and government anti-corruption efforts: What does the evidence say?. *Public Administration and Development*, (3), 5–18. doi:10.1002/pad.1815
- Asamblea Nacional (2018). Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Gaceta Oficial N° 37.347. Caracas-Venezuela. <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/relcrim21/art01.pdf>
- Astafurova, O. et. al. (2020). Anti-corruption Education of Public Officers Using Digital Technologies. *International Journal of Information and Education Technology*, 10 (2), 90-94. doi: 10.18178/ijiet.2020.10.2.1345
- Ayubayeva, S. et. al. (2021). Mejorar la legislación anticorrupción en el ámbito de la formación de la imagen del funcionario. *Boletín de KazNU. Serie Jurídica*, 100 (4), 19-25. <https://doi.org/10.26577/JAPJ.2021.v100.i4.03> .
- Basheka, B.C. (2021). Public Procurement Governance: Toward an Anti-corruption Framework for Public Procurement in Uganda. In: Dorasamy, N., Fagbadebo, O. (eds) *Public Procurement, Corruption and the Crisis of Governance in Africa*. Palgrave Macmillan, Cham.  
[https://doi.org/10.1007/978-3-030-63857-3\\_7](https://doi.org/10.1007/978-3-030-63857-3_7)
- Benoît, J.& Leszczynska, N. (2022). Do Anti-Corruption Messages Improve Public Service Delivery? Insights from a Lab-in-the-Field Experiment in Burundi, *The Journal of Development Studies*, 58(1), 96-114, DOI:

10.1080/00220388.2021.1969010

Casazola, J., Rojas, K., Sampén, R., Larico, D y Espinoza, M. (2019). Denuncias y condenas sobre los delitos de peculado contra la administración pública en el Perú y el sistema anticorrupción de Puno durante el año 2018, y propuestas de los derechos para reducir su comisión delictiva. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 4(2), 42-56.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7605948>

Castañeda, G y Sandoval, M. (2022). *Imputación objetiva en el delito de peculado en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de Ucayali, 2022*. (Tesis de titulación), Universidad Nacional de Ucayali. Pucallpa-Perú. <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/5541>

Cevallos, J y Espín, K. (2021). La intervención de los sujetos privados en el delito de peculado: ¿Coautores? *USFQ Law Review*, 8(1), 237-258, doi: 10.18272/ulr.v8i1.2192

Chahuara, J. (2019). *Delitos de corrupción en la administración pública y la actuación de la fiscalía provincial Especializada en delitos de corrupción de Ucayali, 2017*. (Tesis de titulación). Perú.  
<https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/6554>

Código Penal México. (2022). Código Penal Artículo 351 Estado de México.  
[https://leyes-mx.com/codigo\\_penal\\_mexico/351.htm](https://leyes-mx.com/codigo_penal_mexico/351.htm)

Esoimeme, E. (2019). A Critical Analysis of Nigeria's Federal Executive Council Anti-Corruption Measure. *Journal of Money Laundering Control*, 22(2), 176-187. <https://doi.org/10.1108/JMLC-06-2017-0021>

Gabardo, E.; Salgado, E.; and Aguilar, C. (2019). The Brazilian Anti-corruption Law: a new way to control the relationship between public administration and the private sector. *The Indonesian Journal of International & Comparative Law*, v. VI, 397-421.

Galvez, O. (2019). El delito de peculado de los funcionarios y servidores públicos

- en la partida presupuestal de viáticos. *SCIENDO*, 22(2), 115-118.  
<https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/SCIENDO/article/view/2403/pdf>
- Gemperle, S. (2018). Comparing anti-corruption agencies: a new cross-national index. *International Review of Public Administration*, 23(3), 156–175.  
doi:10.1080/12294659.2018.1518002
- Hong, C., Hong, H. and Jie-Shin L. (2021). effects of anti-corruption governance strategy on organizational trust and job satisfaction in ministry of national defense. *Revista de cercetare și intervenție socială*, 74, 108-119.  
<https://doi.org/10.33788/rcis.74.7>
- Jaunky, V; Jeetoo, J; Bajah, C; Ramesh, V (2019). The Importance of Understanding the Anti-Corruption Legislation to Promote Corruption Reporting: Lessons from Mauritius. *International Journal of Public Administration*, (4), 1–11. doi:10.1080/01900692.2019.166904
- Juárez, C. (2021). El delito de peculado en la jurisprudencia. *LEX*, 28(XIX), 335-348. <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/2324>
- Kumar, P. (2018). Anti-Corruption Measures in India: A Democratic Assessment. *Asian Journal of Public Affairs*, Vol. 11(2), Lee Kuan Yew School of Public Policy Research Paper 19-02, Available at SSRN:  
<https://ssrn.com/abstract=3362126>
- Lacatus, C. and Sedelmeier, U. (2020). Does monitoring without enforcement make a difference? The European Union and anti-corruption policies in Bulgaria and Romania after accession. *Journal of European Public Policy*, (7), 1–20. doi:10.1080/13501763.2020.1770842
- Lehtinen, J., Locatelli, G., Sainati, T., Artto, K y Evans, B. (2021). El gran desafío: Medidas efectivas anticorrupción en los proyectos. *Revista Internacional de Gestión de Proyectos*, 40(4), 347-361.  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0263786322000576>
- Madrid, C. y Palomino, W. (2020). Oportunidades de corrupción y pandemia: el

compliance gubernamental como un protector eficaz al interior de las organizaciones públicas. Desde el Sur, 12 (1), 1-12.

<http://dx.doi.org/10.21142/des-1201-2020-0014>

Maggio, P. (2021), "A critical analysis of corruption and anti-corruption policies in Italy", *Journal of Financial Crime*,. 28 (2), 513-530.

<https://doi.org/10.1108/JFC-12-2019-0168>

Moreira, N., Ronquillo, O y Rivera, L. (2021). La Ley Orgánica de Extinción de dominio en el delito de peculado en Ecuador. *CIENCIAMATRIA*, 7(1), 532-541. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8305760>

Na Tang, Z. and Yanni, X. (2018). Corruption and Anti-Corruption Research in China: A Critical Review of Chinese Top Journal Publications (1989–2017). *Sage Journals* 9 (2), 3-25. <https://doi.org/10.22140/cpar.v9i2.167>

Nahak, S. (2020). The Liability of Criminal Law towards a Notary Official in the Crime of Embezzlement at the Denpasar District Court. *Jurnal Notariil*. 5 (2). 107-117. DOI: <https://doi.org/10.22225/jn.5.2.2572.107-117>

Najih, M. & Wiryani, F. (2020). Learning the Social Impact of Corruption: A Study of Legal Policy and Corruption Prevention in Indonesia and Malaysia. *Journal of Social Studies Education Research*, 11(4), 175-189. Retrieved October 27, 2022 from <https://www.learntechlib.org/p/218545/>.

Noor, U. and Fiaz, H. (2020). Fighting Governmental Corruption in Pakistan: An Evaluation of Anti-Corruption Strategies. *Hrvatska i komparativna javna uprava : časopis za teoriju i praksu javne uprave*, 20 (3), 45.56. <https://doi.org/10.31297/hkju.20.3.2>

Onyango, G. (2020). Whistleblowing behaviours and anti-corruption approaches in public administration in Kenya. *Economic and Political Studies*, (2), 1–25. doi:10.1080/20954816.2020.1800263

Owusu, E. K., Chan, A. P. C., DeGraft, O.-M., Ameyaw, E. E., & Robert, O.-K. (2019). Contemporary Review of Anti-Corruption Measures in Construction

- Project Management. *Project Management Journal*, 50(1), 40–56.  
<https://doi.org/10.1177/8756972818808983>
- Park, C. H., & Kim, K. (2020). E-government as an anti-corruption tool: panel data analysis across countries. *International Review of Administrative Sciences*, 86(4), 691–707. <https://doi.org/10.1177/0020852318822055>
- Rajaba, A. (2021). Problems in the provisions of the crime of embezzlement. *Adab AL Rafidayn* 51 (86) 397-434. <https://www.iasj.net/iasj/article/216603>
- Reátegui, J. (2020). el peculado en la legislación penal peruana. *Ius trib.* (6), 73-146. <http://dx.doi.org/10.18259/iet.2020006>
- Salihu, H y Jafari, A. (2020). Corruption and anti-corruption measure in Iran: an overview of preventive, detection and punitive measures. *Journal of Money Laundering Control*, 23(1), 77-89. <https://doi.org/10.1108/JMLC-01-2019-0001>
- Sun, Z., Zhu, L., & Ni, X. (2022). How Does Anti-Corruption Information Affect Public Perceptions of Corruption in China? *China Review* 22(2), 113-143. <https://www.muse.jhu.edu/article/856651>.
- Taboada, A. (2020). Políticas públicas anticorrupción. *Universitas Estudiantes*, 22, 159-176. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8273149>
- Tarazona, D y Vara, H. (2018). *Peritaje contable en los procesos de peculado contra la administración pública en la fiscalía anticorrupción Deancash Huaraz en el año 2017*. (Tesis de titulación), Universidad Cesar Vallejo. Perú. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/26255>
- Téllez, R. (2019). La corrupción en el derecho mexicano. *Ius Comitiãlis*, 2(3), 1-15. <http://portal.amelica.org/ameli/journal/137/1371809008/html/>
- Urgilés, M y Castellanos, S. (2022). Incidencia del principio de lesividad en juzgamiento del peculado como delito contra la Administración Pública. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 7(1), 639-661. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8552218>



- Villeneuve, JP., Mugellini, G. & Heide, M. (2020). International Anti-Corruption Initiatives: a Classification of Policy Interventions. *Eur J Crim Policy Res* 26, 431–455 <https://doi.org/10.1007/s10610-019-09410-w>
- Vitti, J. (2022). Inteligencia Nacional Argentina: funcionalidad y presupuesto. Sus impactos en la cultura de inteligencia (1989-2022). *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (34), 67-81. <https://doi.org/10.17141/urvio.34.2022.5388>
- Zambrano, D. (2022). Impunidad del delito de peculado en la administración pública ecuatoriana. Revisión a la normativa establecida en la Constitución de 2008. *Polo del Conocimiento*, 7(1), 529- 544. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3492>
- Zarpala, L. & Casino, F. (2021). A blockchain-based forensic model for financial crime investigation: the embezzlement scenario. *Digital Finance* 3, 301–332. <https://link.springer.com/article/10.1007/s42521-021-00035-5>

## **ANEXOS**

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA
MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN PARA PREVENIR EL DELITO DE PECULADO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, APLICADAS POR EL MINISTERIO PUBLICO EN TRUJILLO, 2022	¿Cómo influyen las medidas anticorrupción para prevenir el delito de peculado en la administración pública, aplicadas por el ministerio Publico en Trujillo, 2022?	GENERAL: Determinar la forma en que medidas anticorrupción influye para prevenir el Delito de peculado en la administración pública, aplicadas por el ministerio público en Trujillo, 2022.	Las medidas anticorrupción influye de manera significativa en para prevenir el delito de peculado en la administración publica, aplicadas por el ministerio público en Trujillo 2022.	Independiente: MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN	características emergentes	Tipo de investigación. - No experimental. Transversal Descriptiva explicativo. Diseño de investigación. - Fenomenológico	Población. 07 servidores públicos y abogados litigantes en el ministerio público en Trujillo 2022. Entre ellos estará, 1 fiscales, 4 abogados litigantes, 1 funcionario de la procuraduría publica Descentralizada anticorrupción de La Libertad y 1 Defensor publico
		ESPECÍFICOS: 1.-Identificar las características emergentes que tiene medidas anticorrupción para prevenir el delito de peculado en la administración pública, aplicadas por el ministerio público en Trujillo, 2022 2.-		Controles internos y mantenimiento de registros	factores influyentes en las medidas anticorrupción		
				Dependiente: PARA PREVENIR EL	Concertar y Defraudar		

		<p>Identificar las acciones que adopto el Estado para prevenir el Delito de peculado en la administración publica, aplicadas por el ministerio público en Trujillo, 2022 3.- Identificar los factores influyentes en la relación entre medidas anticorrupción para prevenir en la administración publica, aplicadas por el ministerio público en Trujillo, 2022 4.-Analizar los controles internos y mantenimiento de registros para prevenir las medidas anticorrupción en la administración pública, aplicadas por el ministerio público en Trujillo, 2022.</p>		<p>DELITO DE PECULADO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA</p>	<p>Delitos especiales propios e impropios</p>		<p>anticorrupción de funcionarios</p> <p>Unidad de Estudio.</p> <p>Ministerio Publico en Trujillo, 2022.</p>
--	--	---	--	--	---	--	--

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** ““Medidas anticorrupción en la administración pública para prevenir el delito de peculado en la fiscalía provincial especializado de corrupción, La Libertad – Sede Trujillo”.

**Entrevistado/a:** .....

**Cargo/profesión/grado académico:**

.....

**Institución:** .....

**Objetivo general**

Determinar la forma en que medidas anticorrupción en la administración pública influye para prevenir el Delito de peculado en fiscalía provincial especializado en delitos de corrupción, Libertad – Sede Trujillo.

**1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían las medidas anticorrupción que debe adoptar el Estado para prevenir el delito de peculado?**

.....

.....

**2.- En su opinión, ¿de qué manera el Estado tiene la responsabilidad en hacer cumplir las medidas anticorrupción en la administración pública?**

.....

.....

**3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cree necesario la modificación de la Ley N° 29703 y Art.46° del Código Penal en cuanto a las medidas de anticorrupción y el delito de peculado?**

.....

.....

**4.- ¿Cree usted que existen obstáculos en la normativa constitucional que conllevan a la impunidad del delito de peculado en Perú?**

.....  
.....

**Objetivo específico 1**

Identificar las características emergentes que tiene medidas anticorrupción en la administración pública en fiscalía provincial especializado en delitos de corrupción funcionario de La Libertad – Sede Trujillo.

**5.- En su opinión ¿qué sanciones considera Ud. que debe aplicar los órganos competentes para la adecuada articulación de mecanismos y procedimientos de medidas anticorrupción?**

.....  
.....

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían los procedimientos emergentes para la adecuada detección de actos corruptos en la administración pública?**

.....  
.....

**Objetivo específico 2**

Identificar las acciones que adopto el Estado para prevenir el Delito de peculado en fiscalía provincial especializado en delitos de corrupción de funcionario de La Libertad – Sede Trujillo

**07.- De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles serían los procedimientos legales y administrativos que debe tomar el Estado para la prevención de los delitos de peculado?**

.....  
.....

**08.- ¿Cree usted que el Estado debe aplicar proceso de disuasión de delitos de peculado por medio de rigurosos controles internos?**

.....  
.....

**09.- ¿Cree usted que el Estado debería establecer políticas de información y comunicación**

constante en la administración con el fin de detectar el delito de peculado?

.....  
.....  
.....

10.- ¿El Estado ha brindado la suficiente información para que se conozcan los las instituciones y requisitos fundamentales para dar inicio a una investigación fiscal en el ilícito de peculado?.....

.....

Objetivo específico 3

Identificar los factores influyentes en la relación entre medidas anticorrupción en la administración pública y para prevenir el Delito de peculado en fiscalía provincial especializado en delitos de corrupción funcionarios en La Libertad –Sede Trujillo

11.- ¿Cuáles serían los factores que influyen en la detección del delito de peculado en la administración pública?

.....  
.....

12.- ¿Considera usted que dentro de los factores que influyen en el delito de peculado este nivel de ambigüedad que tiene la ley?

.....  
.....  
.....

4. Analizar los controles internos y mantenimiento de registros para prevenir las medidas anticorrupción en la administración pública en para prevenir el Delito de peculado en fiscalía provincial especializado en delitos de corrupción, Libertad – Sede Trujillo

13.- ¿Cree usted que el Estado ha adoptado el debido controles internos y mantenimiento de registros para prevenir las medidas anticorrupción?

.....  
.....  
.....

**14.- ¿Cuáles serían los debidos controles y procesos de supervisión que debería adoptar el Estado para prevenir los delitos**

**de?**.....  
.....  
.....

**15.- ¿Cree usted que deberían realizarse procesos de autoevaluación de manera periódica para la detección de los delitos de peculado en la administración pública?**

.....  
.....

<b>FIRMA Y SELLO</b>

**Lima, 17 noviembre del 2022.**



**SOLICITO:** Validación de instrumento de recojo de información.

Dr. DAVID SAUL PAULETT HAUYON

Experto en Investigación Científica

Yo, Wilfredo **Santiago Valuis**, identificado con DNI N°32957064, estudiantes investigadores de la EP de Derecho de la experiencia curricular de Metodología de Investigación Científica, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada **“Medidas anticorrupción en la administración pública para prevenir el delito de peculado en la fiscalía provincial especializado de corrupción, La Libertad – Sede Trujillo”** solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento de Recolección de Datos: Guía de Entrevista
- Ficha de evaluación del Instrumento de Recolección de Datos
- Matriz de Categorización

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 03 de octubre del 2022.



Wilfredo Santiago Valuis

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. DAVID SAUL PAULETT HAUYON
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor de Instrumento: Santiago Valuis, Wilfredo

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													x
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													x
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													x
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													x
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													x
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													x
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

SI

- El Instrumento no cumple con  
Los requisitos para su aplicación



100 %

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Lima, 10 de octubre del 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David Saul Paulett Hauyon', written over a horizontal line.

---

Dr. DAVID SAUL PAULETT HAUYON  
DNI N° 43316595 Telf.: 966363718

## Matriz de categorización

<b>Categoría</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>subcategorías</b>
		características emergentes
<b>Medidas anticorrupción en la administración pública</b>	Madrid y Palomino (2020) explican que se define como la implementación de medidas normativas, institucionales y técnicas para la prevención de prácticas y acciones de corrupción ayudando a disminuir riesgos donde los entes gubernamentales no cumplan su propósito.	Acciones que adopta el Estado  Controles internos y mantenimiento de registros  factores influyentes en las medidas anticorrupción

<b>Categoría</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>subcategorías</b>
<b>Prevenir el delito de peculado</b>	Refiere a la disposición, desfalco o malversación que comete un servidor público en contra de los fondos económicos o materiales de la nación, durante el desarrollo de sus funciones, ya sea para sí mismo o para un tercero (Zambrano, 2022).	Concertar y Defraudar  Delitos especiales propios e impropios



.....

Firma de experto informante  
DNI: 43316595  
Teléfono: 966363718

**SOLICITO:** Validación de instrumento de recojo de información.

Dr. Augusto Fortunato García Taboada

Experto en Investigación Científica

Yo, Wilfredo **Santiago Valuis**, identificado con DNI N°32957064, estudiantes investigadores de la EP de Derecho de la experiencia curricular de Metodología de Investigación Científica, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

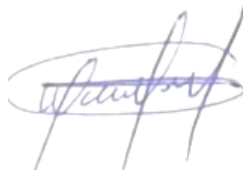
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada **“Medidas anticorrupción en la administración pública para prevenir el delito de peculado en la fiscalía provincial especializado de corrupción, La Libertad – Sede Trujillo”** solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento de Recolección de Datos: Guía de Entrevista
- Ficha de evaluación del Instrumento de Recolección de Datos
- Matriz de Categorización

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 03 de octubre del 2022.



Wilfredo Santiago Valuis

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### V. DATOS GENERALES

5.1. Apellidos y Nombres: AUGUSTO FORTUNATO GARCIA TABOADA

5.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo

5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

5.4. Autor de Instrumento: Santiago Valuis, Wilfredo

### VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													x
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													x
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

### VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
.-

### VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100 %
-------

Lima, 30 de octubre del 2022.



Augusto Fortunato Garcia Taboada  
ABOGADO  
CALL N° 7093

Dr. Augusto Fortunato Garcia Taboada  
Docente Universitario y investigador de la UCV

## Matriz de categorización

Categoría	Definición Conceptual	subcategorías
<b>Categoría</b>	<b>Definición Conceptual</b>	características emergentes <b>subcategorías</b>
<b>Medidas anticorrupción en la administración pública</b>	Madrid y Palomino (2020) explicó que se define como la implementación de medidas normativas, institucionales y técnicas para la prevención de prácticas y acciones de corrupción ayudando a disminuir riesgos donde los entes gubernamentales no cumplan su propósito.	Acciones que adopto el Estado  Controles internos y mantenimiento de registros Concertar y Defraudar  factores influyentes en las medidas anticorrupción
<b>Prevenir el delito de peculado</b>	Refiere a la disposición, desfalco o malversación que comete un servidor público en contra de los fondos económicos o materiales de la nación, durante el desarrollo de sus funciones, ya sea para sí mismo o para un tercero (Zambrano, 2022).	Delitos especiales propios e impropios



Augusto Fortape García Taboada  
ABOGADO  
CALL N° 7093

Firma de experto

DNI: 80259222

Teléfono: 946959282

**SOLICITO:** Validación de instrumento de recojo de información.

Sr/a.: Dr. Hugo Orchessi

Experto en Investigación Científica

Yo, **Wilfredo Santiago Valuis**, identificado con DNI N°32957064, estudiantes investigadores de la EP de Derecho de la experiencia curricular de Metodología de Investigación Científica, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada **“Medidas anticorrupción en la administración pública para prevenir el delito de peculado en la fiscalía provincial especializado de corrupción, La Libertad – Sede Trujillo”** solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento de Recolección de Datos: Guía de Entrevista
- Ficha de evaluación del Instrumento de Recolección de Datos
- Matriz de Categorización

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 28 de noviembre del 2022.



Wilfredo Santiago Valuis



**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y Nombres: Sr/a.: Mg. Hugo Florián Orchessi

1.1. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad Privada del Norte

1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

1.3. Autor de Instrumento: Santiago Valuis, Wilfredo

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

OS	CRITERIO	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
			0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	00
1.	CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2.	OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3.	ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4.	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5.	SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6.	INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7.	CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8.	COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9.	METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10.	PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-.-

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

97 %
------



Lima, 28 de noviembre 2022

Mg. Hugo Florián Orchessi

 DNI 17920579  
 Experto en Investigación Científica

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Medidas anticorrupción en la administración pública para prevenir el delito de peculado en la fiscalía provincial especializado de corrupción, La Libertad – Sede Trujillo”.

Entrevistado/a: .....

Cargo/profesión/grado académico:

.....

Institución:

.....

**Objetivo general**

Determinar la forma en que medidas anticorrupción en la administración pública influye para prevenir el Delito de peculado en fiscalía provincial especializado en delitos de corrupción, Libertad –

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían las medidas anticorrupción que debe adoptar el Estado para prevenir el delito de peculado?

.....

2.- En su opinión, ¿de qué manera el estado tiene la responsabilidad en hacer cumplir las medidas anticorrupción en la administración pública?

.....

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cree necesario la modificación de la Ley N° 29703 y Art. 46º del Código Penal en cuanto a las medidas de anticorrupción y el delito de peculado?

.....

4.- ¿Cree usted que existen obstáculos en la normativa constitucional que conllevan a la impunidad del delito de peculado en Perú?

.....

**Objetivo específico 1**

Identificar las características emergentes que tiene medidas anticorrupción en la administración pública en fiscalía provincial especializado en delitos de corrupción funcionario de La Libertad –

5.- En su opinión ¿qué sanciones considera Ud. que debe aplicar los órganos competentes para la adecuada articulación de mecanismos y procedimientos de medidas anticorrupción?.....

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían los procedimientos emergentes para la adecuada detección de actos corruptos en la administración pública?.....

**Objetivo específico 2**

Identificar las acciones que adopto el Estado para prevenir el Delito de peculado en fiscalía provincial especializado en delitos de corrupción de funcionario de La Libertad – Sede Trujillo

07.- De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles serían los procedimientos legales y administrativos que debe tomar el estado para la prevención de los delitos de peculado?.....

08.- ¿Cree usted que el estado debe aplicar proceso de disuasión de delitos de peculado por medio de rigurosos controles internos? .....

09.- ¿Cree usted que el estado debería establecer políticas de información y comunicación constante en la administración con el fin de detectar el delito de peculado? .....

**Objetivo específico 3**

Identificar los factores influyentes en la relación entre medidas anticorrupción en la administración pública y para prevenir el Delito de peculado en fiscalía provincial especializado en delitos de corrupción

10.- ¿El estado ha brindado la suficiente información para que se conozcan los las instituciones y requisitos fundamentales para dar inicio a una investigación fiscal en el ilícito de peculado?.....

11.- ¿Cuáles serían los factores que influyen en la detección del delito de peculado en la administración pública?.....

12.- ¿Considera usted que dentro de los factores que influyen en el delito de peculado este nivel de ambigüedad que tiene la ley? .....

13.- ¿Cree usted que el estado ha adoptado el debido controles internos y mantenimiento de registros para prevenir las medidas anticorrupción? .....

14.- ¿Cuáles serían los debidos controles y procesos de supervisión que debería adoptar el estado para prevenir los delitos de? .....

15.- ¿Cree usted que deberían realizarse procesos de autoevaluación de manera periódica para la detección de los delitos de peculado en la administración pública?.....



DNI 17920579

Lima, 28 de noviembre del 2022.

Matriz de categorización

Categoría	Definición Conceptual	subcategorías
<b>Medidas anticorrupción en la administración pública</b>	Madrid y Palomino (2020) explican que se define como la implementación de medidas normativas, institucionales y técnicas para la prevención de prácticas y acciones de corrupción ayudando a disminuir riesgos donde los entes gubernamentales no cumplan su propósito.	<ul style="list-style-type: none"> <li>características emergentes</li> <li>Acciones que adopta el Estado</li> <li>Controles internos y mantenimiento de registros</li> <li>factores influyentes en las medidas anticorrupción</li> </ul>

Categoría	Definición Conceptual	subcategorías
<b>Prevenir el delito de peculado</b>	Refiere a la disposición, desfalco o malversación que comete un servidor público en contra de los fondos económicos o materiales de la nación, durante el desarrollo de sus funciones, ya sea para sí mismo o para un tercero (Zambrano, 2022).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Concertar y Defraudar</li> <li>Delitos especiales propios e impropios</li> </ul>



.....  
Firma de experto informante

DNI: 17920579

Teléfono: 943775278

## GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Medidas anticorrupción en la administración pública para prevenir el delito de peculado en la fiscalía provincial especializado de corrupción, La Libertad – Sede Trujillo".

Entrevistado/a: **CARLOS FERNANDO VALVERDE VALDERRAMA**

Cargo/profesión/grado académico: **Procurador Público Anticorrupcion Descentralizado de la Libertad.**

Institución: **Procuraduría Pública Anticorrupcion Descentralizada de la Libertad**

**Respuesta a la Pregunta 1).**- En el delito de Peculado el objeto material del delito está constituido por los intereses patrimoniales estatales, es decir que este delito protege y cautela los recursos patrimoniales del Estado, pues según el artículo 387" la misma norma prescribe "caudales o efectos", por tanto las medidas Anticorrupcion que se deben tomar deben estar encaminados a vigilar y supervisar los gastos que realicen todas las entidades estatales, sobre todo en las áreas de Logística donde se producen las compras, para ello deben instalar una oficina de control sin perjuicio de que actualmente existen las OCI de la Contraloría General de la República, pues lo que se busca es prevenir la apropiación de caudales y no intervenir cuando ya se realizó la apropiación.

**Respuesta a la Pregunta 2).**- El Estado tiene distintas formas de vigilar el estricto cumplimiento de la distribución y gasto debido de los recursos administrados por cada entidad, actualmente la Contraloría General de la República ha intensificado su intervención para evitar un abuso y mala utilización de los recursos públicos, por tanto el Estado **debe seguir empoderando** (con presupuesto y recursos logísticos) a dicha entidad de Control (Contraloría) para hacer frente a las distintas formas de apropiación de caudales.

**Respuesta a la Pregunta 3).**- La Ley 29703 modifica ciertos artículos del código Penal respecto de delitos contra la Administración Pública: 376, 384, 387, 388, 400 y 401 emitida con fecha 26/05/2011, sin embargo esta Ley fue derogada por el Decreto Legislativo 1243 emitida 21/10/2016, por tanto ya se deroga dicha Ley (29703), asimismo el Art. 46 del Código Penal prescribe respecto a las Circunstancias de Atenuación y Agravación para fijar la Pena por parte del Ministerio Público, en ese sentido este Despacho de Litigio del Estado al ser una unidad del Estado encaminado su función únicamente a la determinación de la reparación civil a favor del Estado, verificando el perjuicio ocasionado y las consecuencias negativas de las conductas de los Funcionarios y servidores públicos, no me pronunciaré respecto a ello por cuanto no tiene nada que ver con las medidas Anticorrupcion, sin embargo al delito de peculado si era necesario la modificación realizada por el Decreto Legislativo 1243.

**Respuesta a la Pregunta 4).**- No creo que existan obstáculos en la normatividad constitucional que conlleven a la impunidad del delito de peculado en el Perú, porque en la norma constitucional no regula delitos sino vulneración a normas constitucionales, hora bien la impunidad se da por distintos vacíos de la norma penal y procesal penal, eso si deberían revisarse por parte de los legisladores (Congreso).

**Respuesta a la Pregunta 5).**- Las medidas Anticorrupcion significa que las entidades del Estado deben implementar mecanismos efectivos para combatir la corrupción, ahora bien las sanciones que actualmente se aplican son por parte de entidades como son la Contraloría y OSCE a los

funcionarios y servidores en cumplimiento de sus labores, sin embargo a la pregunta ¿qué sanciones se deben aplicar para la adecuada articulación de mecanismos y procedimientos de medidas Anticorrupción? Significa que dichas entidades deben orientar a todos los funcionarios responsables del cumplimiento de la aplicación de mecanismos para combatir la corrupción caso contrario aplicaran las sanciones correspondientes conforme a los procedimientos que establezcan para cumplir la finalidad. No podría determinar que sanciones porque no he tenido ninguna experiencia debido a que es un trámite de índole administrativo y este Despacho es de Litigio Especializado Procesal Penal.

**Respuesta a la Pregunta 6).**- Los procedimientos emergentes serian, generar normas de carácter administrativo que conlleven a evitar actos de corrupción en las áreas dedicadas a las compras estatales pues en la norma penal no requieren procedimientos emergentes, dichas normas administrativas deben contener los adecuados procedimientos para verificar el correcto cumplimiento de su labor encomendada del funcionario o servidor público, esto con la finalidad de evitar actos de corrupción.

**Respuesta a la Pregunta 7).**- Como reparto este Despacho Anticorrupción es una Unidad de Litigio en el ámbito procesal penal por consiguiente no reviso aspectos administrativos ni legales, sin embargo dentro de distintos procesos penales que he tenido conocimiento respecto a delitos de Peculado, mi opinión respecto a esta pregunta serian supervisión y control por parte de las propias entidades para controlar y supervisar las compras estatales y así evitar el uso indebido de los recursos económicos del Estado.

**Respuesta a la Pregunta 8).**- Actualmente los controles son rigurosos para verificar el cumplimiento y la debida utilización de los recursos estatales, por tanto no considero aplicar proceso de disuasión de delitos porque justamente la norma penal es de carácter preventiva o persuasiva, es decir prescribe que aquel funcionario o servidor público que realiza una conducta ilegal o indebida en contra de sus funciones generando perjuicio económico a la entidad "será reprimido" con una pena privativa de libertad, lo que se entiende es que te advierte antes de que realices una conducta ilegal lo que te pasara por tanto ya existen conductas disuasivas en el ámbito penal por la comisión del delito de peculado.

**Respuesta a la Pregunta 9).**- Según mi percepción el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entidad en la cual dependemos y la Procuraduría General del Estado entidad la que nos supervisa funcionalmente, ya vienen implementando políticas de constante información con el fin de detectar actos de corrupción donde están incluidos la apropiación de caudales, lo que debería hacer el Estado es supervisar el cumplimiento riguroso de las políticas de prevención de la lucha contra la corrupción.

**Respuesta a la Pregunta 10).**- El Estado está brindando suficiente información respecto de que instituciones son las encargadas de la persecución del delito de peculado y también de aquellas instituciones que se encargan de denunciar ante la instancia fiscal, por tanto también ha informado conforme al Código Procesal Penal cuales son los requisitos para presentar una denuncia ante la Fiscalía.


**Respuesta a la Pregunta 11).**- Considero que los factores que influyen en la detección del delito de peculado, son las supervisiones continuas de los recursos del Estado, traducidos en los pagos a proveedores o en las adquisiciones de servicios, asimismo también deben realizarse auditorias para verificar el empleo debido del dinero del Estado.

**Respuesta a la Pregunta 12).**- No lo considero la ambigüedad de la ley como uno de los factores que influyen en el delito de peculado, debido a que la norma es completa y precisa, lo que pasa es que debido a los vacíos legales de los procedimientos penales en algunos casos podría generar impunidad, por eso existen los acuerdos plenarios penales donde se someten a debate aspectos de vacíos no contemplados por la ley para integrarlo y el Juez pueda resolver conforme corresponda.

**Respuesta a la Pregunta 13).**- Actualmente la Contraloría General de la República es el ente estatal encargada de vigilar y supervisar el debido y cabal cumplimiento de los recursos del Estado a través de sus Órganos de Control Interno de Cada entidad, asimismo por conocimiento de los informes de control que emiten la Contraloría por cada obra o servicio ejecutado derivan a la entidad para inicio de trámite administrativo sancionador conforme a los procedimientos disciplinarios de cada entidad y su registro en el sistema de funcionarios y servidores inhabilitados, esto se hace con la finalidad de prevenir conductas ilegales.

**Respuesta a la Pregunta 14).**- Los controles de supervisión que realiza el Estado a través de la Contraloría General de la República, son visitas inopinadas a las unidades de las áreas de compras de cada entidad y realizan una revisión de la documentación relacionada a las compras y contrataciones de servicios de bienes, posteriormente emiten un informe donde determinan responsabilidades tanto administrativas como penales las cuales son derivadas a las Procuradurías para las acciones respectivas.

**Respuesta a la Pregunta 15).**- Deberían realizarse procesos de autoevaluación, sin embargo no lo hacen porque los titulares de cada entidad permiten con su conducta la comisión de un delito de peculado por parte de los funcionarios o servidores pues no realizan un control minucioso de sus compras a proveedores, pues las detecciones de actos de corrupción son detectados en un 90 por ciento por personas particulares o por la Contraloría, esto permite sostener que muy poco les interesa fiscalizar la labor del personal del área encargada de las compras o contratación de un servicio.



CARLOS F. VALVERDE VALDERRAMA  
CALL N° 5679  
Procurador Público Anticorrupción  
Descentralizado de La Libertad.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VEGA AGUILAR JORGE ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Medidas Anticorrupción para Prevenir el Delito de Peculado en la Administración Pública, Aplicadas por el Ministerio Público en Trujillo, 2022", cuyo autor es SANTIAGO VALUIS WILFREDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 26.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 27 de Febrero del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VEGA AGUILAR JORGE ALBERTO <b>DNI:</b> 10317087 <b>ORCID:</b> 0000-0002-6793-4786	Firmado electrónicamente por: JVEGAA22 el 27-02- 2023 22:51:20

Código documento Trilce: TRI - 0535086